



POLÍTICA

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

“LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL INCUMPLIMIENTO DE LA POBLACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES- AREQUIPA 2018”

PRESENTADO POR:

Bach. RINO NOE BOLAÑOS GUERRERO

ASESORES:

**DR. EDWIN BARRIOS VALER
MG. CARLOS RODOLFO BULNES TARAZONA**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AREQUIPA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

Este trabajo dedico a mis padres, por su amor infinito, y por haberme inculcado el espíritu de superación en todo momento, por sus consejos, sus valores y principios en mi niñez y juventud, aunque de adulto por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien.

A mi única hermana Gina Kelly.

Quien, a pesar que es menor que yo, pero en todo momento en sus estudios obtuvo notas sobresalientes, por los ejemplos de perseverancia y constante superación que lo caracterizan.

A mis maestros.

Por su gran apoyo incondicional y motivación para la culminación de estudios pregrado y para la elaboración de este Trabajo de Investigación.

A Dios.

Por haberme dado la buena salud, sabiduría y perseverancia y permitido llegar hasta este punto y por darme la oportunidad para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mis padres, quienes siempre me enseñaron respeto absoluto a Dios y a mis Semejantes.

A mi hermana Gina Kelly, por su apoyo incondicional, comprensión y aliento.

A mis amigos, por sus compañerismos Constantes, que contribuyeron a mis Objetivos de superación.

A Dios, por darme la oportunidad de continuar estudiando y por estar conmigo en cada paso que doy en la vida, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el período de estudio.

Rino Noé Bolaños Guerrero.

RECONOCIMIENTO (ficha de autenticidad)

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
RECONOCIMIENTO.....	iv
LISTA DE TABLAS.....	ix
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	xiv
CAPÍTULO I.....	15
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	15
1.2 Delimitación de la investigación.....	17
1.2.1 Delimitación Social.....	17
1.2.2 Delimitación Espacial.....	17
1.2.3 Delimitación Temporal.....	17
1.2.4 Delimitación Conceptual.....	17
1.3 Problema de investigación.....	18
1.3.1 Problema Principal.....	18
1.3.2 Problemas Secundarios.....	18
1.4 Objetivos de la investigación.....	18
1.4.1 Objetivo General.....	18
1.4.2 Objetivo específico.....	18
1.5 Hipótesis y Variables de la investigación.....	19
1.5.1. Hipótesis General.....	19
1.5.2. Hipótesis Secundarias.....	19
1.5.3. Variables.....	19
1.5.3.1. Definición conceptual de las variables.....	19

1.5.3.2. Operacionalización de variables.....	20
1.6 Metodología de la investigación.....	21
1.6.1 Tipo y nivel de la investigación.....	21
a) Tipo de investigación.....	21
b) Nivel de investigación.....	21
1.6.2 Método de la investigación y Diseño de investigación.....	21
a) Método de la Investigación.....	21
b) Diseño de la Investigación.....	21
1.6.3 Población y Muestra de la Investigación.....	22
a) Población.....	22
b) Muestra.....	22
1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	22
a) Técnicas.....	22
b) Instrumentos.....	22
1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación.....	22
a) Justificación.....	22
b) Importancia.....	24
c) Limitaciones.....	24
CAPÍTULO II.....	26
MARCO TEÓRICO.....	26
2.1 Antecedentes de la investigación.....	26
2.2 Bases legales.....	32
2.3 Bases teóricas.....	34
2.3.1. La Administración Tributaria Municipal.....	34
a) Impuestos municipales.....	35
b) Contribuciones y tasas que sean determinados por los Concejos Municipales por medio de Ordenanzas.....	36

c) Los impuestos nacionales se tengan su origen en las Municipalidades y sean distribuidos por medio del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN	36
d) Participación de la cuestación de tributos que beneficien a las municipalidades.	37
e) Demás ingresos que puedan percibir las Municipalidades	37
2.3.1.1. Principio de potestad tributaria municipal.....	38
a) Equidad.....	39
b) Eficacia.....	39
c) Eficiencia.....	39
2.3.1.2. Misión y visión de la Municipalidad de Majes.....	39
a) Misión.....	39
b) Visión.....	40
2.3.1.3. MOF de la Municipalidad de Majes.....	40
a) Finalidad	41
b) Objetivos	41
c) Funciones.....	42
2.3.1.4. ROF de la Municipalidad de Majes.....	43
a) Funciones generales de la Municipalidad de Majes	44
b) Estructura orgánica de la Municipalidad de Majes	45
2.3.1.5. CAP de la Municipalidad de Majes (Cuadro de Asignación del Personal)	46
2.3.2. Impuesto Predial	48
2.3.2.1. Desarrollo del impuesto predial.....	50
2.3.2.2. Importancia del Impuesto predial.....	50
2.3.2.3. Eficacia en la recaudación del impuesto Predial	50
2.3.2.4. Informalidad y sus consecuencias en la baja recaudación	51
2.3.1.5. Sistemas de recuperación de tributos impagos.....	51

2.4. Definición de términos básicos.....	52
2.4.1. La Administración Tributaria Municipal.....	52
2.4.2. Municipalidad de Majes	52
2.4.3. Impuesto Predial	52
2.4.4. Tributos.....	53
CAPITULO III.....	54
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	54
3.1. Análisis de Tablas y Gráficos	54
3.2. Discusión de Resultados	71
3.3. Conclusiones.....	72
3.4. Recomendaciones.....	72
3.5. Fuentes de Información.....	73
ANEXO: 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	78
ANEXO: 2 Instrumentos: Cuestionario de Preguntas	79
ANEXO: 3 Proyecto de Ordenanza Municipal: Municipalidad Distrital de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa.....	81
ANEXO: 4 Dos fichas de validacion, a juicio de expertos.....	118

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Opinión sobre el cumplimiento del Principio de Potestad Tributaria en la Municipalidad de Majes.....	55
Tabla 2. Opinión sobre el cumplimiento de la Misión y Visión de la Municipalidad de Majes en Administración Tributaria	56
Tabla 3. Opinión sobre el cumplimiento del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la municipalidad de Majes	57
Tabla 4. Opinión sobre el cumplimiento del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Majes.....	59
Tabla 5. Opinión sobre la asignación de personal en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la Municipalidad de Majes	60
Tabla 6. Opinión sobre el desarrollo del impuesto predial en la Municipalidad de Majes	62
Tabla 7. Opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Majes	63
Tabla 8. Opinión sobre la Eficacia en la recaudación del impuesto predial por parte de la Municipalidad de Majes.....	65
Tabla 9. Opinión sobre la Informalidad en el pago de impuesto predial de la Municipalidad de Majes.....	66
Tabla 10. Opinión sobre la existencia de sistemas de recuperación de tributos impagos en la Municipalidad de Majes	67
Tabla 11. Pruebas de normalidad de las variables	69
Tabla 12. Correlación Rho de Spearman entre la Administración tributaria y la Recaudación del impuesto predial	69
Tabla 13. Análisis de fiabilidad del cuestionario	70

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Opinión sobre el cumplimiento del Principio de Potestad Tributaria en la Municipalidad de Majes, en porcentajes.	55
Gráfico 2. Opinión sobre el cumplimiento de la Misión y Visión de la Municipalidad de Majes en Administración Tributaria, en porcentajes.	57
Gráfico 3. Opinión sobre el cumplimiento del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la municipalidad de Majes, en porcentajes.	58
Gráfico 4. Opinión sobre el cumplimiento del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Majes, en porcentajes.	60
Gráfico 5. Opinión sobre la asignación de personal en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la Municipalidad de Majes, en porcentajes.	61
Gráfico 7. Opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Majes, en porcentajes.	64
Gráfico 8. Opinión sobre la Eficacia en la recaudación del impuesto predial por parte de la Municipalidad de Majes, en porcentajes.	65
Gráfico 9. Opinión sobre la Informalidad en el pago de impuesto predial de la Municipalidad de Majes, en porcentajes.	67
Gráfico 10. Opinión sobre la existencia de sistemas de recuperación de tributos impagos en la Municipalidad de Majes, en porcentajes.	68

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulada “La administración tributaria y el incumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad de Majes, 2018”; el cual tiene como objetivo determinar de qué manera la administración tributaria puede prever el incumplimiento referente a la Obligación Tributaria del Gravamen Predial en la Municipalidad de Majes, 2018.

Es por ello que el tipo de investigación será básica – correlacional y de nivel descriptiva – correlacional y enfoque mixto cualitativo y cuantitativo; donde la limitación de la investigación fue observar que no se encuentra una buena recolección de los tributos que corresponde elaborar a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad distrital de Majes.

La presente investigación encontró como principal limitación el de recolectar los tributos que elabora la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Majes, pues resulta importante para la investigación demostrar el incumplimiento del impuesto predial, asimismo demostrar como resultado del trabajo, las alternativas de recaudación eficaz en la población en la Municipalidad de Majes - Arequipa.

La investigación consta de tres capítulos el cual se desarrollaran de manera independiente y de la siguiente manera:

Capítulo I: Se desarrolla la descripción de la realidad problemática, la delimitación de la investigación, de igual manera el problema de investigación, objetivos de la investigación, hipótesis y por último la metodología de la investigación.

Capitulo II: Se desarrollan los antecedentes de la investigación, las bases legales, bases teóricas y definiciones de términos básicos.

Capítulo III: Se desarrolla la presentación, análisis e interpretación de resultados, así como las conclusiones y recomendaciones del tema de investigación.

PALABRAS CLAVES: Administración Tributaria Municipal, Impuesto Predial, Tributos, Municipalidad de Majes

ABSTRACT

This research work entitled "The tax administration and non-compliance with the tax obligation of property tax in the Municipality of Majes, 2018"; which aims to determine how the tax administration can foresee non-compliance regarding the Tax Obligation of the Property Lien in the Municipality of Majes, 2018.

That is why the type of research will be basic - correlational and descriptive level - correlational and a mixed qualitative and quantitative approach; where the limitation of the investigation was to observe that there is not a good collection of the taxes that correspond to prepare the Tax Administration Management of the district Municipality of Majes.

The present investigation found the main limitation of collecting the taxes prepared by the Tax Administration Management of the Municipality of Majes, since it is important for the investigation to demonstrate the non-compliance of the property tax, as well as to demonstrate as a result of the work, the effective collection alternatives in the population in the Municipality of Majes - Arequipa.

The research consists of three chapters which will be developed independently and as follows:

Chapter I: The description of the problematic reality is developed, the delimitation of the research, in the same way the research problem, research objectives, hypotheses and finally the research methodology.

Chapter II: The background of the investigation, the legal bases, theoretical bases and definitions of basic terms are developed.

Chapter III: The presentation, analysis and interpretation of results is developed, as well as the conclusions and recommendations of the research topic.

KEY WORDS: Municipal Tax Administration, Property Tax, Taxes, Municipality of Majes

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de la Administración Tributaria y el incumplimiento de la Obligación Tributaria del Impuesto Predial en la Municipalidad de Majes, 2018, tiene como objetivo determinar de qué manera la administración tributaria puede prever el incumplimiento referente a la Obligación Tributaria del Gravamen Predial en la Municipalidad de Majes, 2018.

El contenido del trabajo, basado en el esquema establecido por la universidad, se desarrolla de manera siguiente:

En el primer capítulo se desarrolla todo lo que corresponde al planteamiento del problema y al problema de la investigación, del mismo modo se hará una vista general de todo el trabajo, considerando también la metodología de la investigación. Esto se fundamenta en la hipótesis, el tipo y el diseño de la investigación, las técnicas y los métodos a utilizar para el análisis de datos, de forma que pueda haber una forma clara de poder llegar a los resultados esperados.

En el segundo capítulo nos referimos a la administración tributaria municipal en donde fundamentaremos el principio de potestad tributaria, la administración de la Municipalidad de Majes así como la Administración tributaria. En impuesto predial fundamentaremos como es que se da el impuesto predial la eficacia de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad, así como los principales problemas como son la informalidad y las consecuencias que tiene en el ingreso por recaudaciones de arbitrios e impuestos.

En el tercer capítulo desarrollamos la presentación, análisis e interpretación de resultados, mediante el cual realizaremos un análisis de tablas y gráficos que contribuyan a poder dar una afirmación o negación a nuestros objetivos, así mismo establecemos una discusión de resultados por medio de la cual evaluaremos todos los puntos y resultados que se obtuvo de las gráficas y estadísticas para finalmente realizar las conclusiones y recomendaciones del trabajo, donde expondremos los resultados finales de todo el trabajo de investigación y recomendaremos posibles soluciones al problema materia de Investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Para formalizar la idea de la presente investigación, en la descripción que se estructura para el desarrollo del trabajo de investigación, es necesario abordar en forma general y breve el tema a tratar, de manera deductivo de lo general a lo específico; explicando la relevancia del problema, para determinar la solución, en este caso alternativas para la mejor recaudación del impuesto predial.

Según manifiesta Quintana (2008) la realidad problemática busca sustentar y exponer la pertinencia de realizar una investigación desde el enfoque propio de la formación académica y profesional del investigador.

Y entre las características que posee la realidad problemática Izcara (2014) considera como las más relevantes:

- Realiza la descripción del contexto de la investigación y las características propias del objeto de investigación, tomando un enfoque deductivo (de lo general a lo particular).

- Delimita el contexto sobre el cual se desarrolla la investigación, poniéndose énfasis en el aspecto a tratar y su relación con la carrera o rama de investigación.
- Realiza una breve descripción de las variables de investigación y de su situación actual.
- Expone datos asociados a los supuestos existentes por otras investigaciones (Datos estadísticos) y realiza un pronóstico de un escenario futuro.
- Expone las posibles causales de la situación actual del contexto de la investigación con la finalidad de presentar una visión más amplia del mundo.
- Toda la investigación, y por ende esta parte de la investigación, debe de ser redactada en tercera persona.

El Distrito de Majes ha tenido acelerado crecimiento y evolución en la población, con ello un incremento de la actividad económica que no ha sido debidamente atendida y fiscalizada por la Municipalidad de Majes, lo que ha generado un incremento de informalidad en la zona y consecuentemente una escasa recaudación tributaria, en especial del impuesto predial ya que muchos personas naturales o jurídicas no cumplen con el principio de potestad tributaria de la Municipalidad y con su obligación de ciudadanos, ya que la mayoría no paga su impuesto predial y no hay una exigencia de la Municipalidad de Majes.

Además sabemos que los tributos municipales sirven para promover el desarrollo de la localidad y prestar servicios básicos necesarios, mejorando la calidad de vida de la población, por tal cuenta con un respaldo legal que permite su recaudación por el Órgano Municipal, para ser reinvertidos en el cumplimiento de su finalidad, entre ellos el impuesto predial.

Sin embargo, la Municipalidad Distrital de Majes no hace uso de su potestad Tributaria que le otorga la Constitución Peruana y diferentes normas como la Ley de Tributación Municipal, no ha logrado dar una solución al problema adoptando estrategias o implementando procedimientos que combatan la

informalidad y así incrementar la recaudación del impuesto tributario, para poder mejorar la calidad de vida de la población de majes.

Por tal motivo, el presente proyecto de investigación se centra en el tema de la administración tributaria en el distrito de majes, desde una perspectiva legal hacia sus facultades en materia normativa de la Municipalidad Distrital de Majes sobre la recaudación tributaria principalmente sobre del impuesto predial y relacionado al incumplimiento de la obligación tributaria, así como las medidas legales adoptadas para una correcta supervisión, fiscalización recaudación, o sanción por el incumplimiento del pago de impuestos.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación Social

La presente investigación abarca a la zona urbana de Majes provincia de Caylloma, Arequipa.

1.2.2 Delimitación Espacial

El Estudio se ha efectuado en la zona urbana del Distrito de Majes.

1.2.3 Delimitación Temporal

El presente Estudio se ha desarrollado, durante el periodo de enero a junio de 2019

1.2.4 Delimitación Conceptual

Para que pueda darse la elaboración de este trabajo de investigación se tomaron como puntos principales los siguientes:

- **Potestad tributaria Municipal**

Según Zavaleta (2018) La potestad tributaria municipal es aquella facultad que tienen las municipalidades para poder crear tributos siempre que estos guarden relación con las actividades que desarrollen y sea competente de su jurisdicción o de los bienes que correspondan a su municipio. Los tributos que dictaminen deben estar dentro de las disposiciones que dicta la Ley y Constitución Política del Perú

- **La administración tributaria**

Gómez (2011) La Administración tributaria constituye el principal componente de carácter ejecutorio dentro del sistema

tributario, su importancia recae en la actitud que adopte para poder adoptar y aplicar normas tributarias

- **Tributos**

SUNAT (2014) Es una prestación de dinero exigido por el Estado para poder hacer ejercicio del poder que tiene, en base de la capacidad de contribución en cumplimiento y virtud de una ley, con el objetivo de poder cubrir los gastos que demande para poder cumplir los fines que persigue

- **informalidad.**

Gonzales (2020) Debemos entender la informalidad como el conjunto de actividades de carácter ilegal ejecutadas por varias personas con el fin de lograr la supervivencia ante las crisis económicas que pueda haber en una nación y/o país

1.3 Problema de investigación

1.3.1 Problema Principal

- ¿De qué manera la administración tributaria previene el incumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad de Majes, 2018?

1.3.2 Problemas Secundarios

- ¿Cuál es la función de la administración tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de Majes, 2018?
- ¿Cuál es el grado de incumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad de Majes, 2018?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo General

- Determinar de qué manera la administración tributaria previene el incumplimiento referente a la Obligación Tributaria del Gravamen Predial en la Municipalidad de Majes, 2018.

1.4.2 Objetivo específico

- Determinar el ejercicio de la administración tributaria en la cuestación del Gravamen Predial en la Municipalidad de Majes, 2018.
- Establecer qué grado de incumplimiento de la obligación tributaria del Gravamen Predial se desarrolla en la Municipalidad de Majes, 2018.

1.5 Hipótesis y Variables de la investigación

1.5.1. Hipótesis General

Dado que la administración tributaria no puede prevenir la infracción de las obligaciones tributarias del gravamen predial en la Municipalidad de Majes 2018, es probable establecer nuevas políticas para promover una concientización del pago de tributos, con la ayuda de otra gerencia de la municipalidad.

1.5.2. Hipótesis Secundarias

- Dado que la actividad que realiza la administración tributaria es deficiente es probable ayudarla implementando nuevas políticas dentro de la municipalidad.
- Dado que existe un incumplimiento en la obligación tributaria es probable establecer una mayor concientización de los contribuyentes.

1.5.3. Variables

1.5.3.1. Definición conceptual de las variables

La administración tributaria municipal

Para Penadillo (2018) la administración tributaria se debe comprender como el grupo de bienes de necesidad para la elaboración de una correcta recaudación de la totalidad de los gravámenes, procurando la obediencia de las obligaciones de los administrados.

Impuesto predial

SAT (2019), señala que el impuesto predial graba toda propiedad urbana y rústica teniendo como cimiento su autovalúo.

1.5.3.2. Operacionalización de variables

	VARIABLES	INDICADORES	TECNICA	INSTRUMENTO
LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE MAJES, 2018	Administración Tributaria (Variable 1)	<ul style="list-style-type: none"> • Principio de Potestad tributaria • Misión y visión de la Municipalidad de Majes • MOF de la Municipalidad de Majes • ROF de la Municipalidad de Majes • CAP de la Municipalidad de Majes 		
	Impuesto Predial (Variable 2)	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo del impuesto Predial • Importancia del Impuesto Predial • Eficacia en la recaudación del impuesto predial • Informalidad y sus consecuencias en la baja recaudación • Sistemas de recuperación de tributos impagos 	ENCUESTA	CUESTIONARIO

1.6 Metodología de la investigación

1.6.1 Tipo y nivel de la investigación

a) Tipo de investigación

Angulo (2014) nos indica que los tipos de investigación en la mayoría de los casos no son puros, sino que usualmente se combinan entre si y obedecen de forma sistemática a la aplicación de la investigación. Según el mismo autor se presentan usualmente 3 tipos de investigación, los cuales desprenden la totalidad de la gama de estudios que se investigan, entre ellos debemos de resaltar el tipo de investigación Básica – Correlacional, el cual será materia en la presente investigación.

b) Nivel de investigación

Tal como lo describe Tomala (2012) el nivel de investigación es de tipo correlacional, ya que por medio de la investigación se recolecta información que esté relacionada al estado real del hecho materia de estudio, las personas o un objetivo que presente en el momento de la recolección dada. Así mismo describe lo que se mide sin tener que analizar o realizar inferencias ni verificar hipótesis.

1.6.2 Método de la investigación y Diseño de investigación

a) Método de la Investigación

El método de investigación es considerando un procedimiento riguroso, el cual es formulado de una manera lógica por medio del cual el investigador debe seguir en la adquisición del conocimiento. Siendo que por medio de dicho método se constituye un conjunto de procesos que el tesista debe de emprender en la investigación y finalmente determinarla en resultados que puedan probar o negar su teoría.

- Método cuali - cuantitativo
- Método inductivo
- Método analítico.

b) Diseño de la Investigación

Kerlinger (2002) El diseño de investigación no experimental se encuadra en base a categorías, variables, conceptos que serán aplicables sin que haya una intervención directa del tesista, es decir sin que el tesista altere las características o el objeto de la investigación. En la investigación no experimental se detallan fenómenos o acontecimientos, como son expresados en un contexto natural y luego analizarlos.

Por medio del estudio no experimental no se crea ninguna situación o hecho, sino que por medio de la observación se analizan situaciones que ya hayan sido creadas.

1.6.3 Población y Muestra de la Investigación

a) Población

En la presente investigación tiene como población a los ciudadanos de la zona urbana de Majes - Arequipa

b) Muestra

La presente investigación tiene como muestra el cuestionario a 200 personas de la zona urbana de Majes – Arequipa.

1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

a) Técnicas

La técnica que será empleada en la presente investigación es la encuesta.

b) Instrumentos

Como principal instrumento se utilizó:

- Prueba de correlación entre variables (Rho de Spearman)
- Encuestas a las personas de la zona urbana de Majes.
- Entrevistas con funcionarios de la Municipalidad de Majes.
- Artículos de Administración Tributaria
- Cuestionario.

1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a) Justificación

La justificación se desarrolla de acuerdo a criterios: teórica, metodológica, práctica, legal, social.

En el criterio teórico, el propósito es generar reflexión sobre el incumplimiento de los contribuyentes en el pago del impuesto predial en la zona urbana del distrito de Majes; que afecta a los recursos directamente recaudados por la municipalidad.

En el criterio práctico, es el desarrollo de alternativas de solución, a través de una Ordenanza Municipal “Creación de un Organo Desconcentrado para mejorar la recaudación y fiscalización tributaria en la Municipalidad Distrital de Majes”

En el criterio metodológico, se ha utilizado diversos instrumentos, como una nueva estrategia para generar la mayor recaudación del impuesto predial en la zona urbana de Majes

En los criterios legales, para el presente trabajo, se ha considerado:

- Ley No 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades
- Decreto Supremo No 133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias.
- Decreto Supremo No 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley Tributación Municipal.

En el criterio social; consideramos los diversos grupos sociales en la zona urbana de Majes, relacionados a los contribuyentes activos e inactivos, asimismo al grupo informal, que no están registrados como contribuyentes; lo que conlleva a la pésima recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Majes.

Pero, con el Objetivo específico de Mejorar la recaudación del impuesto predial en la zona urbana de Majes, proponemos nuevos procedimientos a través de una Ordenanza Municipal, que se adjunta en el anexo de este trabajo

Asimismo, se expresa en el MOF y ROF de la Municipalidad de Majes, que la Administración Tributaria es la encargada de

recolectar tributos los cuales servirán como recursos para la implementación de obras públicas, proyectos, entre otros.

La misma que no está cumpliendo con sus obligaciones de la forma más eficiente, por el crecimiento acelerado demográfico de la población de Majes; que se ve reflejado el incumplimiento, de los recursos económicos recaudados por la sub gerencia de la Administración Tributaria, lo que limita atender las necesidades básicas de los habitantes.

b) Importancia

La presente investigación que tomo como título LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE MAJES, 2018, tiene importancia en materia tributaria pues se observa que la Municipalidad de Majes pese al avance económico que tiene en la actualidad, su impuesto predial sigue siendo igual que en años anteriores con lo que se demuestra que hay un incumplimiento en la obligación tributaria de impuesto predial y una mala administración tributaria por parte de la Municipalidad de Majes

c) Limitaciones

De acuerdo a lo indicado por Ávila (2001) las limitaciones de investigación van referidas a los problemas con los que el tesista se encontrara al realizar su investigación. De tal forma que una limitación consiste en ya no estudiar una perspectiva o un aspecto del problema debido a que no puede aplicarse el resultado que esperamos. Teniendo como principales limitaciones en una investigación: Constituir el tamaño de la muestra, poder validar la veracidad o fidelidad de datos materia de la unidad de estudio, entre otros que resultan esenciales para la investigación.

El presente trabajo de investigación, ha encontrado las siguientes limitaciones, que dificultan en la recaudación del impuesto predial en la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la municipalidad distrital de Majes, como:

- Crecimiento acelerado demográfico en el distrito de Majes.
- Falta proyección del desarrollo urbano, en particular para los establecimientos públicos de las actividades económicas.
- Por la alta demanda y oferta de los productos agrícolas de la zona
- Falta de nuevos instrumentos legales, para la recaudación del impuesto predial (Ordenanza municipal específico para la administración tributaria)
- Alta tasa de informalidad en las actividades económicas, en particular en establecimientos públicos (funcionan sin licencia).

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Choqueña (2015), presento la investigación titulada “La administración tributaria municipal y el nivel de recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Ite, año 2013”, con el objetivo de poder determinar cómo es que la administración tributaria municipal puede influir en el nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Ite, año 2013; basándose en una metodología de trabajo de campo, en la cual se tuvo una muestra distribuida de la siguiente forma: 20 funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Ite, y 124 contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad; esto se realizó con la finalidad de evaluar la administración tributaria municipal y el nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad; donde concluye que la administración tributaria en la Municipalidad Distrital de Ite, año 2013, de parte de los funcionarios, no es la más adecuada, debido a que la planificación, coordinación, ejecución y el control del proceso de recaudación tributaria y la fiscalización tributaria, no resulta muy adecuada. Y el nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Ite, año 2013, es bajo

Begazo (2016), presento su investigación titulado “Cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial y su relación con el nivel de

recaudación fiscal en la Municipalidad Alto de la Alianza, año 2014”, con el objetivo de determinar si existe una relación entre el cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto al patrimonio predial y el nivel de recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, año 2014; basándose en una metodología de tipo de estudio es descriptivo y correlacional, cuyo diseño de investigación es no experimental y transeccional, La muestra estuvo constituida por los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, siendo un total de 44. La técnica utilizada fue la encuesta, cuyo instrumento fue el cuestionario; donde concluye que el nivel de cumplimiento de obligaciones formales del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, año 2014, es regular en un 48 %, demostrando que en gran medida no hay un cumplimiento con la obligación de presentar los documentos exigidos como tal, para el pago del impuesto.

Taiña (2018), presento su investigación titulada “El impuesto predial en la municipalidad distrital de Paucarpata: evolución e importancia en los impuestos prediales 2015-2017” con el objetivo de conocer cuál es la evolución del Impuesto Predial y su importancia sobre el total de impuestos en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, durante el periodo 2015-2017; basándose en una metodología de investigación descriptiva, puesto que se describen dos situaciones: la evolución y la importancia del Impuesto Predial en los Impuestos Municipales de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en el periodo 2015-2018 con un diseño de investigación sustentado en la disponibilidad de una data o serie temporal de datos para un determinado periodo; donde concluye que el Impuesto Predial como ingreso recaudado por la Municipalidad Distrital de Paucarpata, muestra que su evolución es oscilante, puesto que a comienzos del periodo de estudio se ve incrementado y al término del mismo decae. En ese sentido, se encuentra que la asignación presupuestal por Impuesto Predial para el año 2015 fue de S/ 5 370 056.68, luego aumenta a S/ 6 251 970.05 en lo recaudado en el año 2016, para luego descender a una recaudación del orden de los S/ 5 055 098.14 en el año 2017.

Fernández (2018) presento una investigación titulada “Relación De Las Políticas Y Mecanismos De Cobranza Tributaria, Y La Menor Recaudación Del Impuesto Predial En Los Municipios Menores De Los Centros Poblados De La Municipalidad Distrital De Majes De La Provincia De Caylloma Del Departamento De Arequipa, 2015”; con el objetivo de poder determinar si existe una relación entre las políticas y mecanismos de cobranza tributaria y la menor recaudación del impuesto predial en los Municipios Menores de los centros poblados de la Municipalidad de Majes de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa, 2015; basándose en una metodología donde se evaluara y estudiaran las variables que responden a aspectos cualitativos, relacionados a las Políticas y Mecanismos de recaudación tributaria por medio de diferentes indicadores y sub indicadores, así como de la variable dependiente, con la aplicación de encuestas estructuradas cuyo instrumento fue revisado y sometido a un plan piloto y que contiene opinión de expertos; donde concluye que las dimensiones identificadas y las que representan para el caso del estudio, a la variable independiente Políticas de Cobranza Tributaria corresponden a: Supervisión, Catastros, Registro Fiscal Propiedad, Organización, Capacitación, Tecnología e Infraestructura.

Asencio y Torres (2016), presentaron la investigación titulada “Determinar estrategias impositivas a través del RISE para mejorar la recaudación tributaria del mercado artesanal de Guayaquil”, con el objetivo de Determinar estrategias impositivas a través del RISE para mejorar la recaudación tributaria del mercado artesanal de Guayaquil; basándose en un diseño de la investigación cualitativo y un tipo de investigación descriptiva- explicativa; se tuvo una muestra de 57 comerciantes del sector del Mercado Artesanal de la ciudad de Guayaquil, la técnica utilizada fue la entrevista y como instrumento un guion constituido por preguntas abiertas. Se evidenció que el RISE está orientado a elevar la base de contribuyentes y las recaudaciones del fisco, hay personas que han resultado afectadas por esta medida, como es el caso de personas que llevan la contabilidad de los negocios que se han visto afectadas, y a la fecha se ha quedado, sin su único ingreso. Mediante las encuestas realizadas a los comerciantes del sector del Mercado

Artesanal de la ciudad de Guayaquil, se pudo determinar que la mayoría de las personas que tienen negocios en el Mercado Artesanal no tienen un control de sus Gastos e Ingresos y no cuentan con RUC, esto es debido a que no saben lo que es el RISE, muchos de ellos piensan que por ser un tributo del SRI tienen que pagar mensualmente grandes sumas de dinero y que tienen que realizar los formularios para hacer las declaraciones.

Jurado (2017), presento una investigación titulada “Análisis de la implementación de la facturación electrónica en la gestión tributaria como instrumento de recaudación de impuesto en el Ecuador”, que tuvo como finalidad evidenciar las diferencias de una recaudación en la que se utilizaba facturación física y la actual con esta nueva forma durante los periodos comprendidos entre el 2014 y 2016, así como establecer la importancia de mejorar la recaudación de los tributos como aporte al cumplimiento de las obligaciones; se utilizó un enfoque cuantitativo y una investigación de tipo descriptiva y exploratoria considerándose un esquema de inducción – deducción para el desarrollo de la misma, evaluando los dos escenarios tributarios: con facturación física y con facturación electrónica, El diseño de esta investigación se llevó a cabo mediante una selección y recopilación de datos proporcionada por el Servicio de Rentas Internas del Ecuador de las recaudaciones globales hasta las recaudaciones que se han realizado de los contribuyentes que realizan facturación electrónica. Se llegó a la conclusión que la creación del Servicio de Rentas Internas ha tenido un impacto positivo en la recaudación de impuestos y su incidencia como fuente de ingreso en el Presupuesto General del Estado corresponde al 46.71%, debido a los cambios en la estructura organizacional, levantamiento de procesos y cambios en la normativa que han ayudado en la tarea de recaudación, brindándole al contribuyente soluciones que le permitan cumplir sus obligaciones tributarias. Durante el año 2014 se recaudó 13.313.491,5 de los cuales 9.546.511.631,26 representó ingresos provenientes de empresas que realizan facturación electrónica representando el 71,71% de la recaudación total, mientras que en el 2015 de los 13.371.622 recaudados, 10.283.112.202,94 fueron de manera electrónica (75,10%) y en el 2016 el 75,02%. Sin duda alguna la recaudación más importante proviene de los

contribuyentes con facturación electrónica siendo únicamente obligatorio para los contribuyentes especiales desde el 2015, pero que está siendo adoptado por una cantidad considerable de empresas que no pertenecen a este grupo de obligatoriedad debido a las facilidades que les brinda este tipo de sistema.

García (2015), presentó una investigación titulada “Diseño de Estrategias para incrementar el Impuesto Predial en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México”, con el objetivo de generar estrategias que permitan incrementar la recaudación fiscal de los contribuyentes del impuesto predial a corto plazo con el fin de cumplir con la proyección del presupuesto anual en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México. La investigación fue de tipo cuantitativa, con un nivel de investigación descriptiva y un diseño de tipo no experimental; tomando como muestra a los contribuyentes que son dueños de un inmueble del Municipio de Tepetlixpa, Estado de México. Se llegó a la conclusión que el impuesto predial es uno de los impuestos de mayor importancia para las autoridades locales, puesto que su mayor o menor recaudación puede depender de acciones y políticas que estos emprenden. Este impuesto a nivel municipal tiene una alta importancia para las finanzas públicas municipales. La Ley de Ingreso de los Municipios de Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2014, establece una tasa para realizar el cobro del Impuesto Predial; sin embargo el cabildo en cada municipio en el Estado de México es quien aprueba las tarifas a aplicar sobre este impuesto. Dentro de sus ingresos se evidencia en términos absolutos de recaudo si se ha aumentado a lo largo del periodo fiscal y esto puede deberse a los esfuerzos de las autoridades municipales al diseñar e implantar las estrategias que favorezcan la captación de este impuesto predial. Ya que es un recurso propio e importante para las solventación de los servicios públicos municipales.

Merino (2013), presentó una investigación titulada “Ecuador: Política tributaria interna, recaudación y presión fiscal”, con el objetivo de Determinar la influencia de la política tributaria interna sobre el nivel y la composición de la recaudación de impuestos. La investigación realizada fue de carácter

aplicado, puesto que para obtener los resultados de la misma se tomaron las series económicas reales del Presupuesto General del Estado, la recaudación tributaria dividida por tipos de impuesto y el producto interno bruto de varios países latinoamericanos y de la Unión Europea; principalmente se aplicó la técnica de análisis documental para determinar las principales reformas realizadas a la Ley de Régimen Tributario Interno y a otras leyes de menor importancia y también se utilizó la técnica investigativa de recopilación de series de datos económicos. Se llegó a la conclusión de que Las reformas tributarias efectuadas en el Ecuador a partir de diciembre del año 2007 por parte del gobierno del Economista Rafael Correa tuvieron una influencia positiva en el crecimiento del monto de recaudación de impuestos y de la presión tributaria, además durante este periodo se observó una reducción del nivel de regresividad del sistema tributario ecuatoriano. Estas reformas en su mayoría fueron dirigidas hacia la ampliación de las medidas de control de evasión tributaria, la eliminación o focalización de exoneraciones y beneficios tributarios, implementación de nuevos impuestos que además de recaudar recursos buscaban corregir errores del sistema económico o externalidades negativas, la ampliación del número de bienes y servicios grabados por los impuestos y el incremento de los tipos impositivos.

Gonzáles, Acevedo y Pino (2019), presentaron una investigación titulada “Estrategias de recaudación tributaria en la Municipalidad de Palacagüina-Nicaragua, primer semestre 2017”, con el objetivo de analizar la efectividad del proceso de recaudación tributaria en la municipalidad de Palacagüina, primer semestre del 2017. La investigación corresponde al enfoque mixto porque se recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos para responder al planteamiento del problema basado en las actividades del área de recaudación tributaria, fue de corte transversal, teniendo como población a los contribuyentes del IBI, rodamientos, comercio cuota fija, declaración 1% de los cuales se extrajo la muestra. Las metas propuestas por el concejo municipal para el primer 2017, no se cumplió y son los meses que existe mayor recaudación en la municipalidad. En base al estudio realizado se presenta una propuesta como parte del aporte del equipo investigador a la

municipalidad, en donde se están planteando seis (06) objetivos estratégicos con sus líneas estratégicas y sus respectivas actividades.

Rodríguez y Vargas (2015), presentaron una investigación titulada “Estrategias de control fiscal para la recaudación tributaria de un órgano municipal” la cual tuvo como objetivo fundamental el de proponer estrategias de control fiscal para la recaudación tributaria en una Alcaldía del estado Carabobo, tomando en cuenta la responsabilidad que tienen los gobiernos municipales, dentro de su proceso de gestión pública de brindar servicios óptimos a los ciudadanos del municipio, con el fin de mejorar su calidad de vida. Esta investigación se enfocó en la modalidad de proyecto factible y de tipo descriptiva. La población del objeto de estudio estuvo compuesta por 10 funcionarios de la institución, aplicando una encuesta como instrumento de recolección de información, permitiendo codificar, tabular y analizar los resultados. Los hallazgos del estudio establecieron que la institución está presentando aspectos negativos en la recaudación tributaria del municipio, lo que genera grandes morosidad y evasión fiscal por parte de la ciudadanía, derivando de esta manera la importancia del diseño de estrategias que conlleven a minimizar esta situación.

2.2 Bases legales

- Artículo 5 del Decreto Legislativo 776, donde se señalan los impuestos que son materia de potestad tributaria de las municipalidades.

En dicho artículo se indica que los impuestos municipales son tributos que se aplican en beneficio de Gobiernos Locales, además su cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad con la persona que haya contribuido.

- Artículo 7 del Decreto Legislativo 776, donde se señala tanto a los registradores como notarios públicos la función de requerir el pago de impuesto para la transferencia de bienes.

Los Registradores y Notarios Públicos pueden solicitar que se acredite el pago de los impuestos de acuerdo a lo que indica los numerales a, b y c que indica el artículo 6 de la presente ley. Debe haber una exigencia en la acreditación del pago, cuando se limita el

ejercicio fiscal, en la cual se efectúa el acto que se plantea inscribir o formalizar, sin importar que los períodos de vencimiento aun no hubieran sido producidos.

- Artículo 8 del Decreto Legislativo 776, donde se establece que grava el impuesto predial.

Para aplicación del Impuesto se consideran predios a los terrenos, (incluyendo los terrenos ganados al mar), ríos, edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que sean parte de dichos predios. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto será aplicable bajo la Municipalidad Distrital donde el predio se encuentre.

- Artículo 9, 10, 11, 12 y 13 del Decreto Legislativo 776, el cual establece quienes están afectos a este impuesto.

Artículo 9.- Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. De forma excepcional los titulares de concesiones otorgadas por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, así como los predios sujetos a condominio que tengan un solo dueño, los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio.

Artículo 10.- al mencionar el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica.

Artículo 11.- Indicando la base imponible para la determinación del impuesto y el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

Artículo 12.- Al determinar el valor de la base imponible y el máximo de la misma, estableciendo como máximo el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Artículo 13.- El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tramo de autoevaluó	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.2%

Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

- Código tributario
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
Correspondiente al capítulo de administración municipal y referidos al sub capítulo I que determina la estructura administrativa y el capítulo II correspondiente a las normas municipales y los procedimientos administrativos.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
Correspondiente al artículo al Capítulo I, el cual indica los actos administrativos que deben de verse regulados y especificados al considerar los procedimientos aplicados por la Municipalidad de Majes por los impuestos que ejecutan por los predios.

2.3 Bases teóricas

2.3.1. La Administración Tributaria Municipal

Para Amoretti (2016) es una fase de operaciones realizada por el sistema tributario, teniendo como base que pueda trazarse, realizarse e inspeccionar distintos aspectos puntuales para poder lograr lo programado y concerniente a la recaudación

La administración tributaria se desglosa es dos variables: por un lado el comportamiento referente a la tributación de los contribuyentes y por otro lado la trascendencia de las herramientas legales. Estas son desempeñadas por dos niveles de gobierno: el central realizado por la SUNAT y el local realizado por las municipalidades

Biblioteca Virtual de Derecho: Economía y ciencias sociales (2009) Debemos entender a la Administración Tributaria del Municipio como el conjunto de actividades que son realizadas para que el Municipio pueda hacer efectivo el derecho de carácter crediticio que tiene como fuente tributaria.

Esta función es ejercida por el Alcalde a través de unidades que son creadas con la finalidad de poder cumplir distintos propósitos (generalmente de carácter superintendencias) o también por unidades de línea como los bienes que son de hacienda municipal

Gómez (2011) La Administración tributaria constituye el principal componente de carácter ejecutorio dentro del sistema tributario, su importancia recae en la actitud que adopte para poder adoptar y aplicar normas tributarias

Cholan (2011) Estos son impuestos que son creados con la finalidad que puedan servir a las municipalidades para que los ingresos del mismo ente sean mayores y poder cumplir con propuestas que sean para beneficio de todos los ciudadanos que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Municipalidad

Es el órgano de la municipalidad que se encuentra a cargo de gestionar la recaudación de tributos de carácter municipal.

Texto Único Ordenado del Código Tributario (2017) poder cumplir esta finalidad el Artículo 52 del Texto Único Ordenado del Código Tributario reconoce que hay exclusividad al momento en que las municipalidades quieran administrar sus tasas y contribuciones de forma extraordinaria la administración de impuestos que hayan sido designados por la Ley de Tributación Municipal. Para manejar los tributos mencionados los gobiernos locales pueden aplicar facultades que en forma exclusiva pueden ser ejercidas por las administraciones tributarias.

Según el Decreto Legislativo N°776 (1994) los ingresos municipales deben ser sustentados por medio de:

a) Impuestos municipales

- Administración distrital
 - ✓ Impuesto predial
 - ✓ Impuesto a los juegos (usualmente a los bingos, el pinball, rifas y similares)

- ✓ Impuesto de Alcabala
- ✓ Impuesto a los Espectáculos Públicos que no sean de carácter deportivos

- Administración provincial
 - ✓ Impuesto al patrimonio vehicular
 - ✓ Impuesto por apuestas
 - ✓ Impuesto a los juegos (Loterías)

b) Contribuciones y tasas que sean determinados por los Concejos Municipales por medio de Ordenanzas

- Contribuciones Municipales
 - ✓ Contribuciones de carácter especial de Obras Públicas
- Tasas Municipales
 - ✓ Tasas por servicios de carácter públicos o arbitrios.
 - ✓ Tasas por servicios de carácter administrativos o en la que faculte derechos.
 - ✓ Tasa por licencias que tengan objeto de apertura de establecimientos.
 - ✓ Tasas realizadas por el estacionamiento de vehículos.
 - ✓ Tasa por Transporte Público.
 - ✓ Otras tasas que para su realización estén sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario.

c) Los impuestos nacionales se tengan su origen en las Municipalidades y sean distribuidos por medio del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN

- Impuesto de Promoción Municipal por el 2% de las operaciones afectas al IGV.
- Impuesto al Rodaje, el cual es aplicable a las gasolinas, cumpliendo una tasa del 8% sobre el precio ex-planta en

los casos de venta en el país; o del valor CIF cuando sea figura de importación

- Impuesto a las Embarcaciones de Recreo por el 5% del valor que realicen las embarcaciones.

d) Participación de la cuestación de tributos que beneficjen a las municipalidades.

- Participación en Renta de Aduanas por el 2% de las rentas que lleguen a ser recaudadas por las Aduanas. Adicionalmente el Concejo Provincial debe percibir el 20% de los ingresos de la Aduana de Chimbote.
- Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas y Tragamonedas por una tasa del 12% sobre los ingresos netos que perciban al mes deduciendo los gastos por mantenimiento. El 60% del rendimiento del Impuesto debe ser destinado a los gobiernos locales

e) Demás ingresos que puedan percibir las Municipalidades

- El Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN. Se compone de los siguientes recursos:
 - ✓ El rendimiento del impuesto que sea de Promoción Municipal
 - ✓ El rendimiento que provenga del Impuesto al Rodaje
 - ✓ El impuesto que sea ejecutado a las Embarcaciones de Recreo
- Recursos que sean de asignación por concepto de Canon: Canon Minero, Canon Pesquero, Canon Hidroenergético, Canon Gasífero, Canon Forestal, Canon y Sobrecanon Petrolero.
- Programa de Vaso de Leche
- Derecho de Vigencia Minera

2.3.1.1. Principio de potestad tributaria municipal

El principio de Potestad Tributaria Municipal se encuentra regulado en la Constitución Política del Perú (1993), por medio de su Artículo 74 el cual dicta – *los tributos son creados, modificados, derogados o establecidos mediante una exoneración, para ser más preciso por la ley o decreto legislativo en los casos en que se desee delegar las facultades con excepción de aranceles y tasas, pues debe ser regulados mediante Decreto Supremo. Así mismo da potestad a los niveles de gobierno regional y local para poder crear, modificar y suprimir las contribuciones y tasas y exonerar las mismas dentro del ámbito de su jurisdicción y cumpliendo los lineamientos que estipula la ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria debe respetar los principios de reserva que determina la ley, así como los correspondientes a igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio*

Del mismo modo las leyes de carácter presupuestario y decretos de urgencia no pueden tener normas de materia tributaria.

Las leyes que sean relativas a los tributos y que tengan una periodicidad por año deben regir a partir del primero de enero del año siguiente del año en que fue promulgado.

No surgen efectos las normas de ámbito tributario que hayan sido dictadas violando las disposiciones que dicta este artículo – Es de esta manera que la Constitución respalda y protege la potestad administrativa tributaria de cada municipalidad, así como proponer mecanismos y leyes que rigen en su aplicación.

De acuerdo al Exp. N° 033-2004-AI/TC (2004) la potestad tributaria corresponde al poder que tiene el Estado para

poder imponer a sus particulares el pago de tributos, dicho pago no puede ser ejercido de forma discrecional o de forma arbitraria, pues deben cumplir las disposiciones que impone el ordenamiento jurídico ya sean de carácter constitucional y/o legal

Según el la potestad tributaria municipal es aquella facultad que tienen las municipalidades para poder crear tributos siempre que estos guarden relación con las actividades que desarrollen y sea competente de su jurisdicción o de los bienes que correspondan a su municipio. Los tributos que dictaminen deben estar dentro de las disposiciones que dicta la ley y Constitución

Para Amoretti (2016) la potestad tributaria se encuentra basada en tres principios:

a) Equidad

El trato que se realiza tomando como fundamento y aplicación la legislación en materia tributaria

b) Eficacia

De esta manera se minimiza los gastos correspondientes a la gerencia y de quienes contribuyen con la finalidad de puedan dar cumplimiento a las obligaciones

c) Eficiencia

Esto conlleva a lograr objetivos planteados con resultados que puedan alcanzar a aplicar de una manera correcta el sistema tributario en las municipalidades

2.3.1.2. Misión y visión de la Municipalidad de Majes

a) Misión

Municipalidad de Majes (2012) La Municipalidad de Majes es el primer productor en materia agroindustrial y agro exportación en todo el Perú, el cual hace uso sostenible de los recursos correspondientes a agua y suelo con el objetivo de generar empleos que sean justos e iguales en oportunidad

Majes es considerado como un destino turístico recreativo a nivel de toda la Macro región Sur, está conformado por amplias áreas verdes, las cuales se encuentran libres de contaminación. Estas forman un oasis construido por el hombre, el cual es muy favorable para el desarrollo y bienestar de toda su población

Majes es un distrito saludable, practicando valores como la solidaridad e identidad, contando con una población trabajadora con un nivel educativo alto y con miras a la innovación y al cambio

b) Visión

Municipalidad de Majes (2012) La Municipalidad de Majes es una institución comprometida y promotora de un desarrollo de carácter sostenible en el distrito, contando con un equipo humano que pueda brindar servicios públicos que sean eficientes y de calidad; promoviendo de esta manera la inclusión social y la integración de la comunidad, con pleno compromiso a las organizaciones sociales y productivas en la práctica y cultura de valores

2.3.1.3. MOF de la Municipalidad de Majes

Municipalidad de Majes (2009) El Manual de Organizaciones y funciones de la Municipalidad de Majes es un manual formulado con la finalidad de poder fortalecer y consolidar la organización interna que tiene la Municipalidad Distrital de Majes

Es un instrumento normativo utilizado para la gestión municipal, en sus capítulos relata, detalla y especifica las funciones que correspondan gestionar un área determinada, los órganos que comprende y las funciones que realizan; los cargos de cada órgano, las funciones y líneas de trabajo de cada autoridad.

Este manual sirve para poder señalar las funciones que el personal debe desempeñar, la jerarquía y las funciones de desenvolvimiento por cada cargo.

a) Finalidad

Municipalidad de Majes (2009) El Manual de Organización y Funciones tiene como finalidad:

Determinar las funciones específicas, las responsabilidades, autoridad y los requisitos de los cargos dentro de la estructura general orgánica de la Municipalidad Distrital de Majes

Debe de proporcionarse información a los servidores y/o funcionarios sobre las labores y ubicación en la estructura general de la Municipalidad, así como las relaciones entre los funcionarios

Debe contribuirse a legitimar la reducción administrativa y proporcionar información sobre las funciones que desempeña el personal al ocupar cargos y/o funciones

b) Objetivos

El Manual de Organización y Funciones tiene como objetivo poder reglamentar la organización y las funciones de la Municipalidad Distrital de Majes, con base a instrumentos y nuevos instrumentos de carácter técnico-administrativo que puedan contribuir a que haya una gestión ágil y eficiente dentro de la Municipalidad, con el propósito de poder liderar y

tener mejores condiciones en el proceso de desarrollo e innovación de la Municipalidad.

c) Funciones

La Municipalidad Distrital de Majes, es el órgano de Gobierno Local compuesto con el objetivo de poder promover el Desarrollo Urbano- Rural (desarrollo local integral), teniendo representación institucional para poder incrementar los índices culturales, de desarrollo humano, sociales, el desarrollo físico geográfico, el desarrollo económico dentro de la localidad. Para poder realizar dichas funciones goza de autonomía en carácter político, económico y administrativo.

La Municipalidad Distrital de Majes debe ser competente para poder realizar las siguientes funciones:

- Poder acordar un régimen de organización interna
- Hacer uso del voto y aprobación del presupuesto
- Poder administrar los bienes y rentas
- Poder crear, modificar, supervisar y exonerar las contribuciones, arbitrios y derechos regulados por ley
- Regular el transporte en ámbito colectivo, circulación y tránsito
- Organizar, administrar y poder reglamentar los servicios públicos propios de municipalidad, así como el abastecimiento de agua y desagüe, los mataderos y poder coordinar la limpieza de las vías públicas, caminos vecinales, el alumbrado público y doméstico
- Poder contratar con otras entidades de carácter público privadas, siempre dando preferencia entidades locales, la atención de los servicios que de manera indirecta administra
- Planificar y fiscalizar el desarrollo del Distrito de Majes y poder ejecutar planes para que pueda haber un mayor desarrollo

- Exigir que las normas estipuladas sean cumplidas, para esto puede hacer uso de los medios que tenga la misma municipalidad o con ayuda de las Fuerzas policiales
- Ejecutar acuerdos con distintas municipalidades con el propósito de poder organizar servicios comunes
- Promover la participación de los vecinos en el desarrollo local
- Promover y poder apoyar en el desarrollo de la cultura, recreación y deportes, el turismo y la protección y conservación de monumentos arqueológicos y los considerados históricos, con ayuda del gobierno regional y en cumplimiento de las políticas nacionales que dictamine el Gobierno Central
- También debe encargarse de la administración y conservación de cementerios municipales y de servicios funerarios
- Prestar servicios públicos cuando su ejecución no este subordinada a otros organismos públicos y que puedan cumplir con las necesidades colectivas del área local
- Determinar cuáles son los linderos de la jurisdicción de la municipalidad, en cumplimiento de su ley de creación
- Todas las competencias que sean asignadas por ley.

2.3.1.4. ROF de la Municipalidad de Majes

El reglamento de organización y funciones de la Municipalidad de Majes es un documento de carácter técnico-normativo con gestión en el ámbito administrativo institucional, el cual tiene como objetivo establecer la naturaleza, finalidad, ámbito estructura de carácter orgánico y funciones generales de todos los órganos que conforman la Municipalidad, teniendo que guardar relación con la Ley Orgánica de Municipalidades y otras disposiciones

a) Funciones generales de la Municipalidad de Majes

Función normativa y reguladora

Tienen la función de elaborar y aprobar normas que sean de alcance distrital, regulando todos los servicios que se encuentren dentro de su competencia

Función de planteamiento

Por medio del diseño de políticas, estrategias, proyectos, programas que puedan ayudar a promover el desarrollo de la localidad de forma en que los convenios y la participación de todos los integrantes puedan ejecutarse, siempre que cumplan las normas vigentes

Función administrativa y ejecutora

Debe organizarse, dirigirse y ejecutarse los recursos financieros, los activos, todos los bienes y las capacidades humanas que sean necesarias para la gestión distrital, de acuerdo a los sistemas administrativos que se sigan a nivel nacional

Función de desarrollo económico y social

Debe incentivarse y apoyar las actividades del sector privado en la jurisdicción provincial, orientándose a impulsar el desarrollo de todos los recursos que brinda la zona y real condiciones que puedan ayudar a mejorar el nivel de vida de los vecinos, así como implementar condiciones que puedan promover y desarrollar servicios en la localidad y comunes para los habitantes

Función de supervisión, evaluación y control

Debe fiscalizarse la gestión administrativa dentro del distrito, el cumplimiento de las normas que registra, los planes de desarrollo en la localidad y la calidad de

servicios, con el objetivo que deba fomentarse la participación de la sociedad civil

b) Estructura orgánica de la Municipalidad de Majes

Dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad de Majes, tenemos como órganos principales los siguientes:

Concejo municipal

Es el máximo órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de Majes. Está conformado por el Alcalde (el que lo preside) y los regidores. Los cuales tienen la potestad para poder ejecutar funciones que vayan de acuerdo a lo descrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, así como el reglamento Interno de Concejo y las disposiciones vigentes que sean de su competencia

El concejo municipal tiene como organismo de apoyo, administración y coordinación de forma permanente a la Oficina Secretaría General

Los regidores de la Municipalidad Distrital de Majes son representados por los vecinos que se encuentran dentro del ámbito de jurisdicción, estos son elegidos por votación popular. Ejercen además funciones de carácter pública y gozan de prerrogativas que la Ley Orgánica de Municipalidades determina

Alcaldía

La alcaldía es el máximo órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, encontrándose a cargo del Alcalde, quien representa lealmente a la Municipalidad y es también máxima autoridad administrativo

La alcaldía (encontrándose a cargo del Alcalde), quien representa legalmente a la municipalidad, así como ser titular del pliego presupuestario de toda a Municipalidad. El Alcalde debe cumplir las funciones de carácter ejecutorio que están establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades

Si se presentara casos de vacancia o ausencia del Alcalde, el teniente alcalde o el primer regidor que siga en la lista electoral tomara remplazo del Alcalde y tendrá las mismas competencias y atribuciones de alcaldía

2.3.1.5. CAP de la Municipalidad de Majes (Cuadro de Asignación del Personal)

Cuadro Analítico de Personal (2014) El cuadro de Asignación del Personal de la Municipalidad de Majes está distribuido de la siguiente forma:

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL							
ENTIDAD:		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES					
SECTOR:		GOBIERNO LOCAL					
1	DENOMINACION DEL ORGANO: ORGANO DE GOBIERNO						
1.0	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: Alcaldía						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
001	Alcalde	MDMO1101	FP	1	1	0	0
002	Secretaria IV	MDMD1105	SP ES	1	1	0	0
003	Chofer III	MDMD1105	SP ES	1	1	0	0
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	3	0	0

1	DENOMINACION DEL ORGANO: ALTA DIRECCION						
1.1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: Gerencia Municipal						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
004	Gerente Municipal	MDMO1202	EC	1	1	0	1
005	Secretaria IV	MDMD1105	SP ES	1	0	1	0
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	1	1	1

2	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL						
2.0	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: Órgano de Control Institucional						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI- CACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
006	Auditor III	MDMO2104	SO-EJ	1	1	0	0
007	Abogado I	MDMD2105	SP-ES	1	0	1	0
008	Auditor I	MDMD2105	SP-ES	1	0	1	0
009	Secretaria II	MDMD2106	SP-AP	1	1	0	0
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	2	2	0

3	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ORGANO DE APOYO DEPENDIENTE DE LA ALCALDIA						
3.0	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: Procuraduría Pública Municipal						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI- CACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0010	Abogado III	MDMO3102	EC	1	1	0	1
0011	Abogado I	MDMD3105	SP ES	1	0	1	0
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	1	1	1

3	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ORGANO DE APOYO DEPENDIENTE DE LA ALCALDIA						
3.1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: Oficina de Secretaria General						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI- CACION	TOT AL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0012	Especialista Administrativo III	MDMO3202	EC	1	1	0	1
0013	Especialista Administrativo I	MDMD3205	SP ES	1	0	1	0
0014	Especialista administrativo II	MDMD3204	SP EJ	1	0	1	0
0015	Oficinista I	MDMD3206	SP AP	1	0	1	0
0016	Especialista Administrativo II	MDMD3204	SP EJ	1	1	0	0
0017	Asistente Administrativo I	MDMD3205	SP ES	1	0	1	0
0018	Registrador Civil	MDMD3204	SP EJ	1	1	0	0
TOTAL UNIDAD ORGANICA				7	3	4	1

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL							
ENTIDAD:		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES					
SECTOR:		GOBIERNO LOCAL					
4		DENOMINACION DEL ORGANO: ORGANO DE ASESORAMIENTO					
4.0		DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: Subgerencia de Asesoría Jurídica					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0019	Abogado III	MDMO4102	FC	1	1	0	1
0020	Abogado 1	MDMO4105	SP ES	1	1	0	0
0021	Oficinista 1	MDMO4106	SP AP	1	0	1	0
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	2	1	1

E							
4		DENOMINACION DEL ORGANO: ORGANO DE ASESORAMIENTO					
4.1		DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: Subgerencia de Planificación, presupuesto y racionalización					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0022	Especialista Administrativo III	MDMO4204	SP EJ	1	1	0	0
0023	Economista II	MDMO4204	SP EJ	1	1	0	0
0024	Planificador II	MDMO4204	SP EJ	1	1	0	0
0025	Especialista Administrativo II	MDMO4204	SP EJ	1	1	0	0
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	4	0	0

5		DENOMINACION DEL ORGANO: ORGANO DE APOYO DEPENDIENTES DE LA GERENCIA MUNICIPAL					
5.0		DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: Subgerencia de Administración y Finanzas					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0026	Especialista Administrativo III	MDMO5102	EC	1	1	0	1
0027	Contador II	MDMO5104	SP EJ	1	1	0	0
0028	Auxiliar en Contabilidad I	MDMO5105	SP ES	1	1	0	0
0029	Tesorero II	MDMO5104	SP EJ	1	1	0	0
0030	Oficinista I	MDMO5106	SP AP	1	1	0	0
0031	Cajero I	MDMO5105	SP ES	1	1	0	0
0032	Especialista Administrativo II	MDMO5104	SP EJ	1	1	0	0
0033	Oficinista I	MDMO5106	SP AP	1	1	0	0
0034	Oficinista I	MDMO5106	SP AP	1	1	0	0
0035	Oficinista I	MDMO5106	SP AP	1	1	0	0
0036	Especialista Administrativo II	MDMO5105	SP ES	1	0	1	0
0037	Auxiliar en Almacén I	MDMO5106	SP AP	1	0	1	0
0038	Especialista Administrativo II	MDMO5104	SP EJ	1	1	0	0
039/040	Operador de Maquinaria Pesada I	MDMO5105	SP ES	2	2	0	0
041	Especialista Administrativo II	MDMO5104	SP EJ	1	0	1	0
TOTAL UNIDAD ORGANICA				16	13	3	1

SAT (2018) Debemos entender como impuesto predial a la recaudación, administración y fiscalización que la Municipalidad Distrital ejecuta en los ámbitos dentro de su jurisdicción. Cada municipalidad es encargada de la recaudación, administración y fiscalización del impuesto predial que corresponde a los inmuebles que se encuentran dentro de su jurisdicción. Este tributo sirve como gravamen del valor de los predios tanto si son urbanos como rústicos, tomando como base el autovalúo.

Medina (2017) Para poder obtener el autoevaluó debe tomarse en consideración los aranceles y los predios unitarios de construcción que fueron aprobados por el Ministerio de vivienda, construcción y saneamiento de todos los periodos.

Es aquel tributo que se aplica al valor de los predios urbanos y rústicos, cabe decir que los predios son los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes, la cual constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Decreto Legislaivo N°776 (1994) El impuesto predial es un tributo que grava el valor de las propiedades inmuebles urbanas y rurales en el Perú, que esto está regulado en la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo 776. Por ello el Gobierno nacional es el titular del impuesto donde es el único que tiene las facultades para poder crear los impuestos, donde dicho tributo es un impuesto nacional que es administrado, fiscalizado y cobrado por los gobiernos municipales

Es una renta del orden municipal que se grava los bienes inmuebles que estaba ubicados en el territorio, donde este impuesta se encarga la municipalidad distrital de donde corresponda

Según la Gerencia de Servicio al administrado (2018) El impuesto predial es la recaudación, administración y fiscalización que corresponde a la Municipalidad Distrital que está ubicado en el predio. Es el autoevaluó que esto se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de la asentimiento del permiso de la construcción que esto tiene que ser aceptado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que son todos los años

2.3.2.1. Desarrollo del impuesto predial

El impuesto se calcula con el valor de autoevaluó que es el total de los predios que contribuyente ubicados en cada distrito, donde se da en una escala progresiva acumulativa: hasta 15 UIT 0.2%, más de 15 UIT hasta 60 UIRT 0.6%

Gerencia de Servicios al administrado (2018) Es así que para el desarrollo del impuesto predial es que tiene que ser realizada por las personas naturales o jurídicas cada inicio de años donde pueden ser los propietarios del predio o también suele ser los poseedores o tenedores de los predios. Si es un nuevo propietario puede declararlo el último día hábil del mes de febrero del siguiente año de su posición.

2.3.2.2. Importancia del Impuesto predial

La importancia del impuesto predial es que busca la mayor equidad donde se emplea escalas progresivas para gravar las bases, ya que existe evidencia que las tarifas son regresivas Cesare (2006)

El impuesto Predial está más vinculado al financiamiento de bienes públicos locales, quiere decir quienes tributan están pagando los servicios locales que consumen y el impuesto refleja los costos asociados a su producción

Larios (2020) El impuesto predial es importante ya que tiene la ventaja de que recauda con facilidad es asique el impuesto es visible, inamovible donde también tienden a reflejar la capacidad de pago del contribuyente. Por ello la base administrativa y legal es la clave para asociar el predio al costo de facilitar los servicios básicos a cada predio y esto se da según el uso del suelo como es la vivienda, oficinas, comercio. Etc.

2.3.2.3. Eficacia en la recaudación del impuesto Predial

Clemente (2008) La recaudación del impuesto predial es una función natural de toda administración tributaria, la cual consiste en la recepción del dinero producto del pago de las deudas tributarias, quiere decir, que mediante la administración tributaria municipal tiene

la facultad para recibir el pago de los tributos que lo realiza los colaboradores.

La función de recaudación debe de tener en cuenta la recepción de información por parte de los participantes, como en las fechas de vencimiento por tipo de tributo, sin embargo es importante prestarle la debida atención a los formularios que se manejan tanto en el pago de tributos como también para las declaraciones juradas. Es por ello que es recomendable que las fechas de vencimientos sean homogéneas a efectos que los contribuyentes no acudan a realizar varias veces al realizar diferentes pagos o presentar declaraciones, ya que con eso se evitara las congestiones estableciendo un cronograma por cada tipo de contribuyente Cesare (2006).

2.3.2.4. Informalidad y sus consecuencias en la baja recaudación

En nuestro país el mercado se encuentra dividido en dos sectores diferentes: Por un lado el sector formal, establecido como consecuencia de un control continuo elaborado por parte de distintas entidades de fiscalización y supervisión, además de poder

Debemos entender la informalidad como el conjunto de actividades de carácter ilegal ejecutadas por varias personas con el fin de lograr la supervivencia ante las crisis económicas que pueda haber en una nación y/o país

2.3.1.5. Sistemas de recuperación de tributos impagos

Sevillano (2014) Se refiere que la deuda tributaria se encarga la fiscalización p auditoria por encima de la deuda originada, por ello los estudios confirman que la tendencia creciente de la deuda tributaria en mora ha pasado de ser el 53% de la recaudación nacional de 2003 a un 76% del año 2008, donde los tributos que no corresponde al comercio exterior se incrementó a un 74% de la recaudación de 2003 a 107% del año 2008. Donde actualmente la deuda tributaria morosa o atraso tributario administrado por la SUNAT para llegar a cerca de 120% de la recaudación anual, en si no existe un patrón internacional,

es por ello que las preocupaciones que quedan de la revisión del estado actual de la deuda tributaria morosa en el Perú de la administración tributaria y del derecho

La acumulación y el arrastre de la deuda tributaria morosa tiene efectos multiplicador y perversamente señalizados para los deudores tributarios, también afectaría la credibilidad de la administración tributarios y el mismo sistema tributaria, debe de existir diversas fallas del sistema tributario que puede subsanarse para reducir el atraso o incentivar para que no se cree una cierta de deuda tributaria

2.4. Definición de términos básicos

2.4.1. La Administración Tributaria Municipal

INICAM (2019) El Sistema tributario de municipalidades tiene como fundamento el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú correspondiente a tributos y la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual en su Artículo 70 establece el Sistema Tributario Municipal

2.4.2. Municipalidad de Majes

MUNIMAJES (2006) La municipalidad de Majes corresponde a uno de los 20 distritos de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa. Se encuentra bajo subordinación y administración del Gobierno Regional de Arequipa por el sur del Perú.

2.4.3. Impuesto Predial

Centro de Gestión Tributario (2020) El impuesto predial es un tributo que se realiza en un periodo anual que permite gravar el valor de terrenos urbanos y/o rústicos

Dentro del sistema tributario es considerado como predio los terrenos, tierra, ganado que se encuentra cerca al mar, a los ríos y otros lagos de agua como instalaciones colocadas por un determinado periodo o permanentes que puedan constituirse como partes integrantes de dichos predios, los cuales no pueden ser separados sin que estos sean alterados, deteriorados o sin destruir el bien.

2.4.4. Tributos

SUNAT (2014) Es una prestación de dinero exigido por el Estado para poder hacer ejercicio del poder que tiene, en base de la capacidad de contribución en cumplimiento y virtud de una ley, con el objetivo de poder cubrir los gastos que demande para poder cumplir los fines que persigue.

La ley determina que la vigencia de cada uno de los tributos y la responsabilidad de poder administrar y organizar los mismos corresponde a cada uno de los gobiernos (central, local) y algunas entidades que administren y fiscalicen para poder cumplir los fines que desee alcanzar.

2.4.5. Potestad tributaria

Ribera (2019) Señala que la potestad tributaria es aquel poder que tiene el Estado en todos sus niveles para crear, modificar, suprimir tributos, la misma que se encuentra establecida en la Constitución Política del Perú.

2.4.6. Informalidad

La RAE (2019) define la informalidad como una actividad que realiza una determinada persona incumpliendo con las formas y reglas previstas.

CAPITULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de Tablas y Gráficos

Administración Tributaria

Para obtener una valoración de la Administración Tributaria en la Municipalidad del distrito de Majes, se recogió la opinión de los trabajadores de dicha área respecto a cinco temas en concreto: El cumplimiento del principio de potestad tributaria, el cumplimiento de la misión y visión de la municipalidad, el cumplimiento del manual de organizaciones y funciones, el cumplimiento del reglamento de organizaciones y funciones, y la opinión sobre la asignación de personal en el cuadro de asignación de personal de

la municipalidad. Cada uno de estos aspectos se evaluó por medio de una escala tipo Likert, con cinco alternativas de respuestas, cuyos resultados se presentan a continuación.

Principio de Potestad Tributaria

Tabla 1. Opinión sobre el cumplimiento del Principio de Potestad Tributaria en la Municipalidad de Majes

	Frecuencias	Porcentajes
Siempre	1	5%
Casi siempre	4	20%
A veces	3	15%
Casi nunca	8	40%
Nunca	4	20%

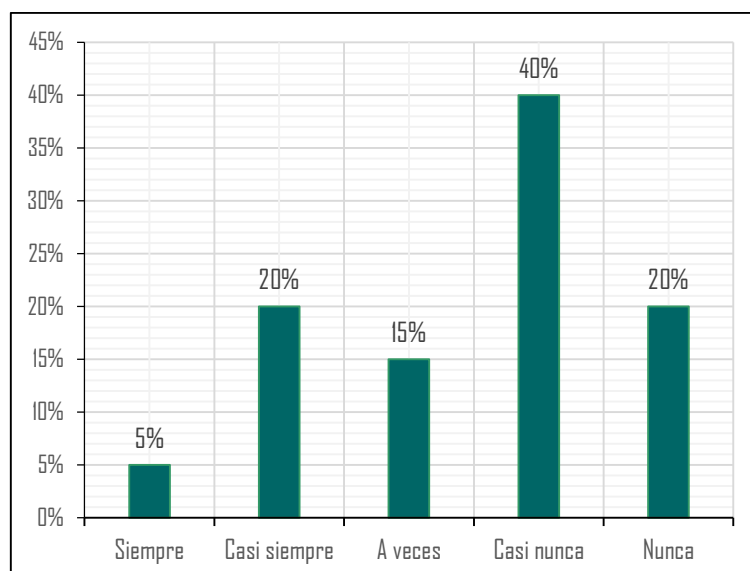


Gráfico 1. Opinión sobre el cumplimiento del Principio de Potestad Tributaria en la Municipalidad de Majes, en porcentajes.

La Tabla 1 y Gráfico 1 muestran las respuestas de los encuestados frente a la interrogante: ¿Cumplen los servidores públicos el principio de Potestad Tributaria de la Municipalidad de Majes?

Se observa que el 40% de los encuestados considera que los servidores públicos casi nunca cumplen adecuadamente el principio de Potestad tributaria y un 20% de los mismos considera que nunca lo hacen; sin embargo, un 20% de los encuestados considera que casi siempre lo hacen, mientras que en menor porcentajes hay quienes consideran que a veces o siempre lo hacen, 15% y 5% respectivamente.

De lo datos se pueden concluir que la mayoría de los encuestados percibe de manera inadecuada el cumplimiento que los servidores públicos hacen de la potestad tributaria, lo cual evidenciaría que el municipio no realiza las acciones necesarias que conforme a ley se le ha otorgado para realizar el cobro de impuestos.

Misión y Visión Institucional

Tabla 2. Opinión sobre el cumplimiento de la Misión y Visión de la Municipalidad de Majes en Administración Tributaria

	Frecuencias	Porcentajes
Siempre	0	0%
Casi siempre	3	15%
A veces	6	30%
Casi nunca	7	35%
Nunca	4	20%

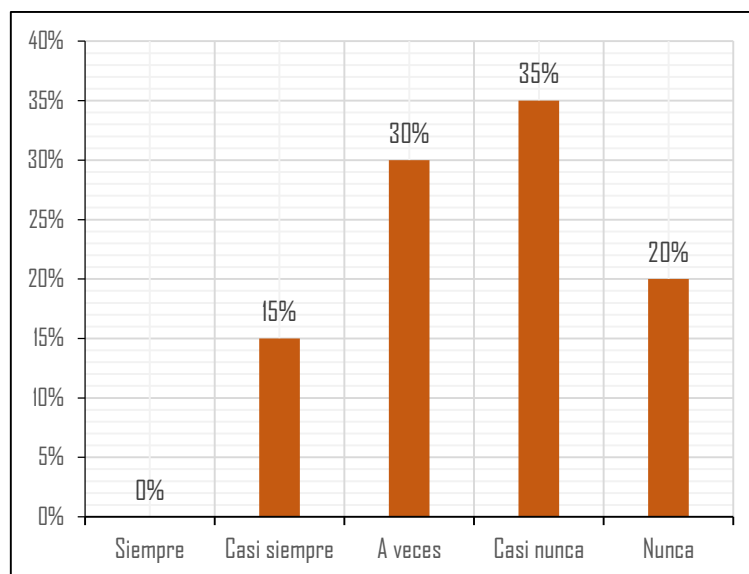


Gráfico 2. Opinión sobre el cumplimiento de la Misión y Visión de la Municipalidad de Majes en Administración Tributaria, en porcentajes.

La Tabla 2 y Gráfico 2 muestran las respuestas de los encuestados frente a la pregunta: ¿Cumplen los servidores públicos la Misión y Visión de la Municipalidad de Majes en Administración Tributaria?

Se observa que el 35% de los encuestados considera que casi nunca los servidores públicos cumplen con la misión y visión de la municipalidad; sin embargo, un 30% considera que estos a veces lo hacen; en menor porcentaje, con un 30%, están quienes consideran que los servidores públicos nunca cumplen con la misión y visión de la municipalidad y solo un 15% de los encuestados considera que casi siempre cumplen con ello.

De los datos se puede concluir que la mayoría de los encuestados considera que el accionar de los servidores públicos, muy pocas veces, se alinean con la misión y visión institucional de la Municipalidad de Majes, lo cual indica que algunos de los trabajadores pueden no estar comprometidos del todo con la institución.

Manual de organizaciones y funciones

Tabla 3. Opinión sobre el cumplimiento del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la municipalidad de Majes

	Frecuencias	Porcentajes
Siempre	1	5%
Casi siempre	2	10%
A veces	4	20%
Casi nunca	8	40%
Nunca	5	25%

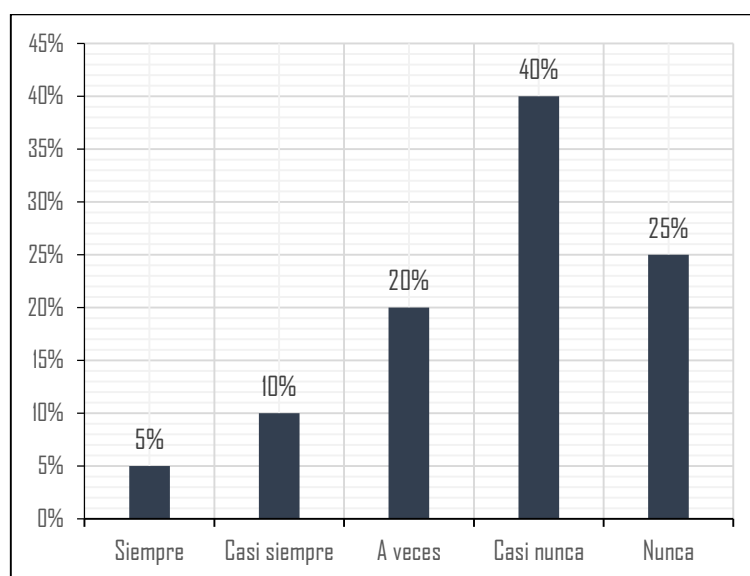


Gráfico 3. Opinión sobre el cumplimiento del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la municipalidad de Majes, en porcentajes.

La Tabla 3 y Gráfico 3 muestran las respuestas de los encuestados frente a la pregunta: ¿Cumplen los servidores públicos el MOF de la Municipalidad de Majes?

Se observa que el 40% de los encuestados considera que los servidores públicos no cumplen con las disposiciones contenidas en el MOF; en la misma línea el 25% considera que nunca cumplen con ello; sin embargo, un 20% considera que algunas veces los servidores públicos cumplen con lineamientos el MOF, y en menor porcentaje están quienes consideran que casi siempre y siempre lo hacen, con un 10% y 5% respectivamente

Los datos muestran que una clara mayoría de los encuestados considera que los funcionarios públicos no cumplen con los lineamientos dispuestos en el MOF, lo cual puede entenderse como una inadecuada asunción de las funciones y labores delegadas a los trabajadores ediles en lo referente a la administración tributaria.

Reglamento de organizaciones y funciones

Tabla 4. Opinión sobre el cumplimiento del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Majes

	Frecuencias	Porcentajes
Siempre	1	5%
Casi siempre	3	15%
A veces	5	25%
Casi nunca	8	40%
Nunca	3	15%

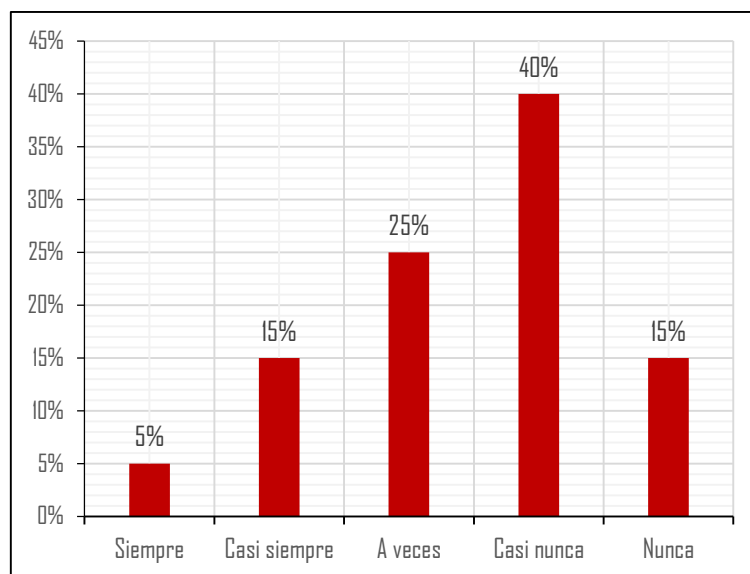


Gráfico 4. Opinión sobre el cumplimiento del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Majes, en porcentajes.

La Tabla 4 y Gráfico 4 muestra las respuestas de los encuestados frente a la interrogante: ¿Cumplen los servidores públicos el ROF en Administración Tributaria en la Municipalidad de Majes?

Se observa que el 40% de los encuestado considera que casi nunca los servidores cumplen con las normas establecidas en el ROF, asimismo un 25% considera que a veces lo hace; en tanto que con idéntico porcentajes, 15%, están quienes consideran que casi siempre y nunca lo hacen, finalmente solo el 5% considera que los servidores públicos siempre cumplen con el ROF.

Los datos permiten concluir que la mayoría de los encuestados percibe que los servidores públicos no cumplen los lineamientos establecidos el en Reglamento de Organizaciones y Funciones en materia de administración tributaria lo cual pudiera tener un efecto en la recaudación de impuestos.

Cuadro de asignación de personal

Tabla 5. Opinión sobre la asignación de personal en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la Municipalidad de Majes

	Frecuencias	Porcentajes
--	-------------	-------------

Siempre	0	0%
Casi siempre	3	15%
A veces	4	20%
Casi nunca	8	40%
Nunca	5	25%

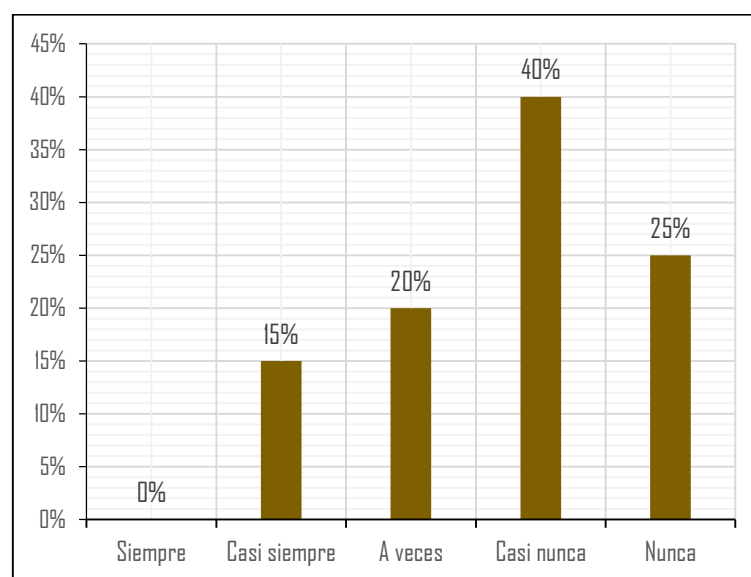


Gráfico 5. Opinión sobre la asignación de personal en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la Municipalidad de Majes, en porcentajes.

La Tabla 5 y Gráfico 5 muestran las respuestas de los encuestados frente a la interrogante; ¿Hay una correcta designación de personal de Administración Tributaria dentro del CAP de parte de la Municipalidad de Majes?

Se observa que el 40% de los encuestados considera que casi nunca la municipalidad realiza una adecuada asignación de personal, de la misma manera el 25% considera que nunca es correcta esta asignación y un 20% considera que a veces se realiza de forma correcta, solo un 15% de los encuestados que casi siempre la asignación de personal es la adecuada.

Los datos permiten concluir que la mayoría de encuestados considera que no se realiza una adecuada asignación de personal en el área de recaudación

tributaria, lo cual indicaría que en la municipalidad no se estaría respetando del todo los principios de meritocacia y justicia al momento de asignar las funciones.

Recaudación del Impuesto Predial

Para obtener una valoración del grado de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad del distrito de Majes, se recogió la opinión de los trabajadores de dicha área respecto a cinco temas en concreto: El desarrollo del impuesto predial en la municipalidad, el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, la eficacia en la recaudación del impuesto predial por parte de la municipalidad, la presencia de informalidad en la recaudación de impuestos, y la existencia de un sistema de recuperación de tributos impagos. Cada uno de estos aspectos se evaluó por medio de una escala tipo Likert, con cinco alternativas de respuestas, cuyos resultados se presentan a continuación.

Desarrollo del impuesto predial

Tabla 6. Opinión sobre el desarrollo del impuesto predial en la Municipalidad de Majes

	Frecuencias	Porcentajes
Siempre	2	10%
Casi siempre	2	10%
A veces	5	25%
Casi nunca	6	30%
Nunca	5	25%

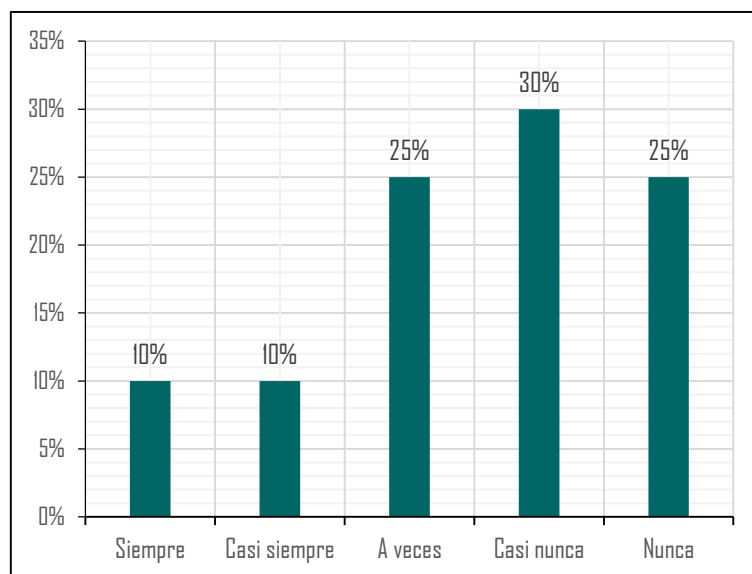


Gráfico 6. Opinión sobre el desarrollo del impuesto predial en la Municipalidad de Majes, en porcentajes.

La Tabla 6 y Gráfico 6 muestra las respuestas de los encuestados frente a la pregunta: ¿Hay un correcto desarrollo del impuesto Predial en la Municipalidad de Majes?

Se observa que el 30% de los encuestados considera que casi nunca hay un desarrollo correcto del impuesto predial, el 25% considera que nunca lo hay, con idéntico porcentaje están quienes consideran que a veces lo hay; frente a quienes considera que casi siempre o siempre hay un correcto desarrollo del impuesto predial, con un 10% en ambos casos.

Los datos permiten concluir que el desarrollo del impuesto predial en la municipalidad de Majes a percepción de los encuestados no se presenta de forma adecuada, lo cual indica la presencia de deficiencias en torno a los procesos de recaudación.

Cumplimiento del pago de impuestos

Tabla 7. Opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Majes

	Frecuencias	Porcentajes
Siempre	1	5%
Casi siempre	4	20%
A veces	3	15%
Casi nunca	7	35%
Nunca	5	25%

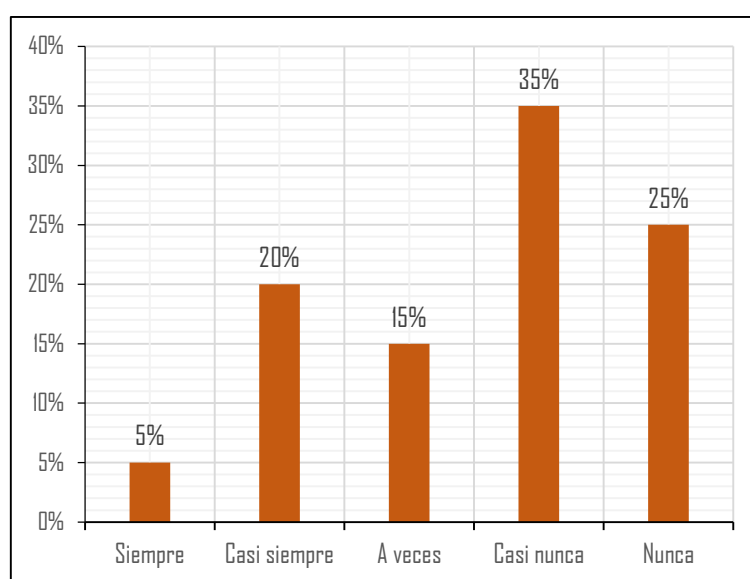


Gráfico 6. Opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Majes, en porcentajes.

La Tabla 7 y Gráfico 7 muestra las respuestas de los encuestados frente a la cuestión: ¿Cumplen los contribuyentes con pagar el impuesto predial en la Municipalidad de Majes?

Se observa que la mayoría de los encuestados considera que casi nunca o nunca, 35% y 25% respectivamente, los contribuyentes cumplen con el pago del impuesto predial; un 15% considera que los contribuyentes a veces lo hacen; en tanto que quienes consideran que casi siempre o siempre lo hacen constituyen el 20% y 5% respectivamente.

Los datos permiten concluir que la mayoría de encuestados refieren que los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones tributarias, lo cual más allá de solo reflejar un incumplimiento de parte de los pobladores, puede tener también como factor una inadecuada gestión de la recaudación de tributos.

Eficiencia en la recaudación de impuestos

Tabla 8. Opinión sobre la Eficacia en la recaudación del impuesto predial por parte de la Municipalidad de Majes

	Frecuencias	Porcentajes
Siempre	4	20%
Casi siempre	8	40%
A veces	3	15%
Casi nunca	3	15%
Nunca	2	10%

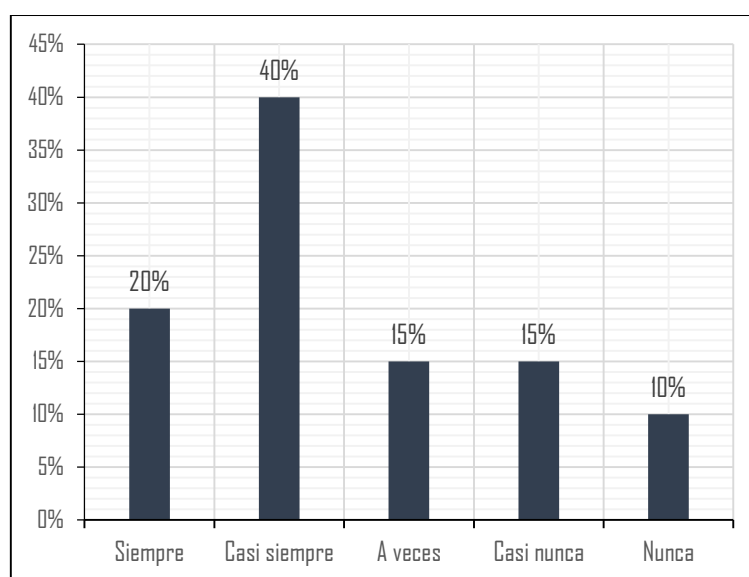


Gráfico 7. Opinión sobre la Eficacia en la recaudación del impuesto predial por parte

de la Municipalidad de Majes, en porcentajes.

La Tabla 8 y Gráfico 8 muestra las respuestas de los encuestados frente a la interrogante: ¿Hay ineficacia por parte de la Municipalidad de Majes en la recaudación de Impuesto Predial?

Se observa que el 40% y 20% de los encuestados considera que casi siempre o siempre hay deficiencias en la recaudación del impuesto predial por parte de la municipalidad; el 15% considera a que a veces hay ineficacia por parte de la municipalidad; en tanto que el 15% y 10% considera que casi nunca o nunca hay deficiencias en torno a la recaudación de impuestos.

Los datos permiten concluir que la mayoría de encuestados percibe deficiencias del aparato municipal en lo que a la recaudación de impuestos se refiere, lo cual tiene una influencia directa en el cumplimiento del pago de impuestos por parte de la población

Informalidad

Tabla 9. Opinión sobre la Informalidad en el pago de impuesto predial de la Municipalidad de Majes

	Frecuencias	Porcentajes
Siempre	3	15%
Casi siempre	7	35%
A veces	5	25%
Casi nunca	2	10%
Nunca	3	15%

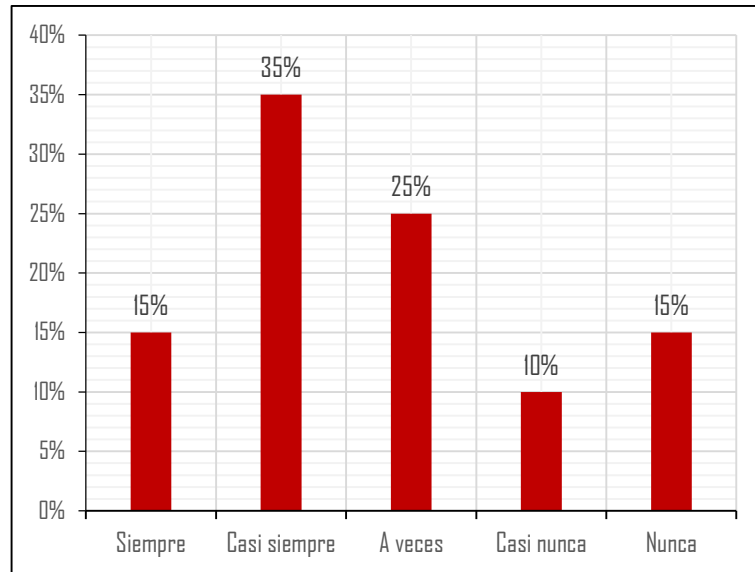


Gráfico 8. Opinión sobre la Informalidad en el pago de impuesto predial de la Municipalidad de Majes, en porcentajes.

La Tabla 9 y Gráfico 9 muestra las respuestas de los encuestados frente a cuestión: ¿Hay informalidad en el pago del impuesto formal en la Municipalidad de Majes?

Se observa que el 35% y 15% de los encuestados considera que casi siempre o siempre hay informalidad en la recaudación de impuestos. Un 25% considera que a veces hay informalidad; en tanto que el 10% y 15% consideran que casi nunca o nunca hay informalidad en la recaudación del impuesto predial.

Los datos permiten concluir que a consideración de los encuestados con frecuencia hay informalidad en la recaudación de impuestos, lo cual podría indicar la presencia de actividades de evasión de impuestos o de gestiones administrativas inadecuadas.

Sistemas de recuperación de tributos impagos

Tabla 10. Opinión sobre la existencia de sistemas de recuperación de tributos impagos en la Municipalidad de Majes

Frecuencias	Porcentajes
-------------	-------------

Siempre	1	5%
Casi siempre	4	20%
A veces	3	15%
Casi nunca	10	50%
Nunca	2	10%

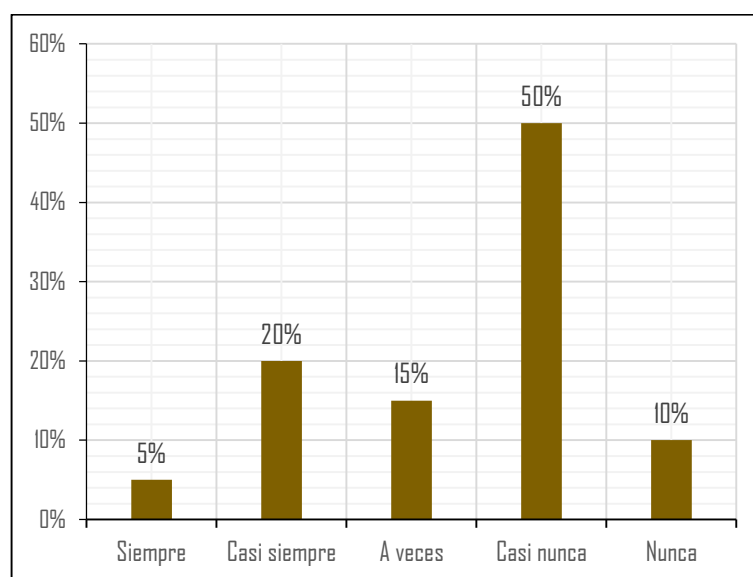


Gráfico 9. Opinión sobre la existencia de sistemas de recuperación de tributos impagos en la Municipalidad de Majes, en porcentajes.

La Tabla 10 y Grafico 10 muestra las respuestas de los encuestados frente a la pregunta: ¿Hay sistemas de recuperación de tributos impagos eficientes ante la falta de pago de tributos por parte de los contribuyentes?

El 50% y 10% de los encuestados considera que casi nunca o nunca hay dichos sistemas de recuperación de impuestos. El 15% considera que a veces opera dicho sistema, en tanto que el 20% y 5% de los encuestados considera que casi siempre o siempre operan dichos sistemas de recuperación.

Los datos permiten concluir que los encuestados consideran, en su mayoría que la municipalidad no cuenta con sistemas de recuperación de tributos, o estos operan de forma irregular, lo cual genera que los encuestados los perciban como inexistentes.

Pruebas de Normalidad de las variables

Tabla 11. Pruebas de normalidad de las variables

	Kolmogorov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl.	Sig.	Estadístico	gl.	Sig.
Administración tributaria	.238	20	.004	.844	20	.004
Impuesto predial	.211	20	0.20	.868	20	.011

La Tabla 11 muestra los resultados de la prueba de normalidad, para verificar si la distribución de los datos se ajusta o no a una distribución normal. En este caso, y en función del número de sujetos evaluados ($N < 50$), se ha considerado los resultados de la prueba Shapiro – Wilk. Se observa que el nivel de significancia o p valor es menor al 0.05, por lo cual se rechaza la hipótesis nula de no existencia de diferencias entre nuestra distribución y la distribución normal y se acepta la hipótesis alterna de existencia de diferencias significativas entre nuestra distribución y la distribución normal. Estos resultados se observan para ambas variables, ya dado que están no se distribuyen de manera normal, es que para establecer el grado de asociación entre las variables hemos optado por emplear una prueba no paramétrica, el coeficiente de correlación Rho de Spearman, cuyos resultados se exponen a continuación.

Prueba de correlación entre variables

Tabla 12. Correlación Rho de Spearman entre la Administración tributaria y la Recaudación del impuesto predial

	Administración tributaria	Impuesto predial

Rho de Spearman	Administración tributaria	Coeficiente de correlación	1.000	.795
		Sig. (bilateral)		.000
		N	20	20
	Impuesto predial	Coeficiente de correlación	.795	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	
		N	20	20

La Tabla 12 muestra los resultados del coeficiente de correlación Rho de Spearman, el cual es estadísticamente significativo ($p < 0.05$) y posee una dirección positiva ($Rho = 0.795$). Estos datos indican que existe una relación directa entre las variables, por lo que se puede deducir que la opinión de los trabajadores del área Administración Tributaria de la Municipalidad de Majes se relaciona directamente con la opinión sobre la recaudación de impuestos en el distrito. Lo cual podría sugerir que una adecuada gestión de la Administración Tributaria podría corresponderse con una adecuada recaudación del impuesto predial, o viceversa, que una inadecuada gestión de la Administración Tributaria también se corresponde con una deficiente recaudación de impuestos.

Análisis de fiabilidad del cuestionario

Tabla 13. Análisis de fiabilidad del cuestionario

	Alfa de Cronbach	N de elementos
Administración tributaria	.916	5
Recaudación de impuesto predial	.885	5

Para realizar la valoración de la fiabilidad del cuestionario, se realizó el cálculo de la consistencia interna por medio del Coeficiente alfa de Cronbach. La Tabla 13 muestra los resultados de la prueba estadística, la cual arrojó un valor de .916 para los ítems relacionadas a la Administración tributaria, y un valor de .885 para los ítems relacionados a la recaudación del impuesto predial. Dado que los

valores hallados son mayores a .80, se considera que el cuestionario posee un alto nivel de confiabilidad.

3.2. Discusión de Resultados

Los resultados de la investigación permitieron demostrar que hay una deficiencia en la administración tributaria que ejecuta la Municipalidad de Majes, así como una escasa fiscalización y control en la recaudación tributario por el gravamen predial, siendo que del estudio realizado se obtiene que:

El 40% de los encuestados considera que hay un inadecuado cumplimiento por parte de los servidores públicos en la potestad tributaria, demostrando que el municipio no aplica las acciones necesarias conforme a ley para realizar un correcto cobro de impuestos a los contribuyentes.

En cuanto al desarrollo del impuesto predial en la Municipalidad de Majes, el 30% de los encuestados indica que hay deficiencias en torno al proceso de recaudación

Así mismo un 35% de los encuestados indica que los contribuyentes no cumplen con las obligaciones tributarias, siendo que por un lado hay un incumplimiento por parte de los contribuyentes y por otro lado una inadecuada gestión en la recaudación de tributos.

En cuanto a la Informalidad en el pago de impuesto predial de la Municipalidad de Majes el 35% indica que hay informalidad en la recaudación de impuestos, lo cual podría indicar la presencia de actividades de evasión de impuestos o de gestiones administrativas inadecuadas.

Así mismo un 50% indica que la municipalidad no cuenta con sistemas de recuperación de tributos o estos operan de forma irregular, siendo un problema latente puesto que al no haber una correcta administración y fiscalización en la recaudación de impuestos, hay mayor incidencia en que estos no puedan aplicarse en los contribuyentes.

Estos resultados muestran que la administración tributaria no puede prevenir la infracción de las obligaciones tributarias del gravamen predial en la

Municipalidad de Majes, siendo necesaria que haya nuevas políticas para promover una concientización del pago de tributos, con la ayuda de otra gerencia de la municipalidad.

3.3. Conclusiones

PRIMERO. La administración tributaria que realiza la Municipalidad de Majes es deficiente, puesto que debido al acelerado crecimiento poblacional y al incremento de la actividad económica, no se ha realizado una debida fiscalización por la Municipalidad de Majes, generando de esta forma que haya un incremento de la informalidad en la zona y una escasa recaudación tributaria, siendo que según los resultados obtenidos en la presente tesis, la Municipalidad no ejecuta una correcta administración ni fiscalización del gravamen predial, generando que no haya una recaudación correcta por parte del Órgano Municipal.

SEGUNDO. Hay un incumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial por parte de los contribuyentes de la Municipalidad de Majes, puesto que de acuerdo a los resultados obtenidos, el desarrollo del impuesto predial en la municipalidad de Majes presenta una deficiencia, debido a que no hay un correcto proceso de recaudación, probando de esta manera que la Municipalidad Distrital de Majes no hace uso de su potestad Tributaria que le otorga la Constitución Peruana y diferentes normas como la Ley de Tributación Municipal.

TERCERO. Debido a las deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes (personas naturales o personas jurídicas) del distrito de Majes, así como la escasa recaudación tributaria en el gravamen predial que realiza la municipalidad, resulta necesario la aplicación de políticas que contribuyan a que dichas deficiencias no sigan ejecutándose en la Municipalidad de Majes.

3.4. Recomendaciones

PRIMERO. Se recomienda que la Municipalidad de Majes aplique una mejor administración en el sector tributario, así como una mejor fiscalización, de modo que no siga habiendo un incremento en la informalidad ni una escasa

recaudación tributaria por parte del Órgano Municipal, habiendo de este modo un mayor presupuesto para poder abastecer de mejores servicios e infraestructura al distrito.

SEGUNDO. Se recomienda que la Municipalidad Distrital de Majes aplique de forma eficiente la potestad tributaria que le otorga la Constitución Peruana y la Ley de Tributación Municipal, de modo que la municipalidad pueda aplicar un correcto proceso de recaudación y de esta forma haya un mejor cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial por parte de los contribuyentes de la Municipalidad de Majes.

TERCERO. Se recomienda la creación de una ordenanza municipal que determine políticas que eviten que siga habiendo una deficiencia en el control y fiscalización en la recaudación tributaria, funcionando como Órgano Desconcentrado de la municipalidad y mejore el Servicio de Administración Tributaria en el distrito de Majes, incrementando de esta forma la recaudación y estableciéndose mayores beneficios tributarios y no tributarios a los contribuyentes.

3.5. Fuentes de Información

Acción de inconstitucionalidad, STC EXP. N.º 033-2004-AI/TC (Tribunal Constitucional 28 de 09 de 2004).

20-2014-MDM, O. M. (2014). *Cuadro Analítico de Personal*. Majes: Municipalidad de Majes.

Administrado, G. d. (27 de Marzo de 2018). Obtenido de <https://www.sat.gob.pe/websitev9/TributosMultas/PredialArbitrios/Informacion>

Amoretti, P. (2016). *Administración Tributaria Municipal Perú*. Lima: El buho.

Angulo Lopez, E. (2014). *Política fiscal y estrategia como factor de desarrollo de la mediana empresa comercial Sinoloense un estudio de caso*. Buenos Aires: Eumed. Obtenido de https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/eal/tipos_investigacion.html

- Asencio Jimenez, A., & Torres Barclay, F. (2016). *Determinar estrategias impositivas a través del RISE para mejorar la recaudación tributaria del mercado artesanal de Guayaquil*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Avila Acosta, R. (2001). *Guía para elaborar la tesis: metodología de la investigación*. Lima: Ediciones R.A.
- Begazo, J. (2016). *Cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial y su relación con el nivel de recaudación fiscal en la municipalidad distrital Alto de la Alianza, año 2014*. Tacna.
- Centro de Gestión Tributaria (CGT). Responsable del Portal de Transparencia: Roberto Martín Celis Osoreo Nombres: RGG-01-024-000000115 -2020
- Cesare, D. (2006). *Información urbana y municipios*. Santiago.
- Cholan Calderon, A. (2011). *Las deudas de Tributos y sus Efectos en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Paijan, periodo 2010-2011*. Trujillo: NBLOC.
- Choqueña, S. (2015). *La administración tributaria municipal y el nivel de recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Ite, año 2013*. Tacna.
- Clemente, F. (2008). *La Recaudación Tributaria y su Contribución al desarrollo Sostenible de la Provincia de Huancavelica*. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.
- Constitución Política del Perú, P. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: El Peruano.
- Decreto Legislativo N°776, P. (1994). *Ley de tributación Municipal*. Lima: El Peruano.
- Fernandez Fernandez, R. (2018). *Relación De Las Políticas Y Mecanismos De Cobranza Tributaria, Y La Menor Recaudación Del Impuesto Predial En Los Municipios Menores De Los Centros Poblados De La Municipalidad Distrital De Majes De La Provincia De Caylloma Del Departamento De Arequipa*. Arequipa: UNSA.
- García Franco, C. (2015). *Diseño de Estrategias para incrementar el Impuesto Predial en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México*. México: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Gomez Vela, M. (2011). *Hacienda Pública*. Lima: Revista Actualidad Gubernamental.
- González Picado, J., Acevedo González, M., & Pino Corrales, C. (2019). *Estrategias de recaudación tributaria en la Municipalidad de Palacagüina, primer semestre 2017*. Nicaragua: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua.

- Gonzales, D. (Diciembre de 2020). *Centr Interamericano de Administraciones Tributarias*. Obtenido de <https://www.ciat.org/ciatblog-la-informalidad-tributaria-en-alc-seguimos-pescando-dentro-de-la-pecera/>
- INICAM. (2019). *Estrategias para promover el ordenamiento del territorio y la administracion tributaria en las municipalidades*. Lima: PROMCAD.
- Izcara, S. (2014). *Manual de investigación cualitativa*. Mexico: Fontamara S.A.
- Jurado Matamoros, A. (2017). *Análisis de la implementación de la facturación electrónica en la gestión tributaria como instrumento de recaudación de impuesto en el Ecuador*. Ecuador: Universidad Espíritu Santo.
- Justiano , V., Penadillo, N., & Bravo, D. (2018). *Las facultades de la administración tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de microempresas de Huánuco*. Huánuco.
- Kerlinger, F. (2002). *Enfoque conceptual de la Investigación del comportamiento*. Madrid: Metodología de investigacion científica. Obtenido de [http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2013/08/concepto-de-diseno-de-investigacion.html#:~:text=Kerlinger%20\(2002\)%5B1%5D,las%20preguntas%20de%20un%20estudio.&text=En%20efecto%2C%20diremos%20que%20es,y%20estrategia%20de%20la%20investigaci%C3%B](http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2013/08/concepto-de-diseno-de-investigacion.html#:~:text=Kerlinger%20(2002)%5B1%5D,las%20preguntas%20de%20un%20estudio.&text=En%20efecto%2C%20diremos%20que%20es,y%20estrategia%20de%20la%20investigaci%C3%B)
- Larios, J. (2020). *Importancia de impuesto predial* . El Salvador .
- Majes, M. d. (2009). *Municipalidad de Majes*. Majes: MDM.
- Majes, M. d. (2012). *Mision y Vision de la Municipalidad de Majes*. Majes.
- Medina Moreno, A. (2017). *La recaudacion del impuesto predial y las finanzas publicas de la Municipalidad Provincialde Tambopata - 2016*. Cusco: UAC.
- Merino Chávez, H. (2013). *Ecuador: Política tributaria interna, recaudación y presión fiscal*. Ecuador.: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- MUNIMAJES, A. (2006). *Municipalidad de Majes*. Obtenido de <http://munimajes.gob.pe/normas/>
- Quintana, A. (2008). Planteamiento del problema de investigación: errores de la lectura superficial de libros de texto de mtodologia. *Revista de investigación en Psicología*, 11, 239-253.
- RAE. (27 de 06 de 2019). *RAE*. Obtenido de RAE: <https://dle.rae.es/?id=LXum6xU>
- Ribera, T. (2019). La potestad tributaria del estado. *De derecho Público*, Vol. 62, 10.

- Rodríguez, E., & Vargas, W. (2015). Estrategias de control fiscal para la recaudación tributaria de un órgano municipal. *Revista Científica Electrónica de Ciencias Gerenciales*.
- SAT, P. (27 de 03 de 2018). SAT. Obtenido de <https://www.sat.gob.pe/websitev9/TributosMultas/PredialArbitrios/Informacion>
- SAT, S. d. (26 de JUNIO de 2019). *informacion de impuesto predial y arbitrios*. Obtenido de informacion de impuesto predial y arbitrios: <https://www.sat.gob.pe/websitev9/TributosMultas/PredialArbitrios/Informacion>
- Sevillano, S. (2014). *Atrasos tributarios y litigiosidad tributaria en el Perú, algunos aspectos para reflexionar*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú .
- sociales, B. V. (2009). *Hacienda Pública Municipal*. Obtenido de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2009b/563/administracion%20tributaria%20municipal%20resumen.htm>
- SUNAT. (2014). SUNAT. Obtenido de http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_en_tienda.html
- Taiña, V. (2018). *El impuesto predial en la municipalidad distrital de paucarpata: evolución e importancia en los impuestos prediales 2015-2017"*. Arequipa.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, P. (2017). *Decreto Supremo N° 135-99-EF*. Lima: El Peruano.
- Tomala, O. (2012). *Tipos de investigacion*. Metodología de la Investigación. Obtenido de <https://sites.google.com/site/misitioweboswaldotomala2016/tipos-de-investigacion>
- Tributario, C. d. (2020). *Impuesto Predial*. Obtenido de <http://www.cgtrch.gob.pe/informacionTribNoTrib/impuestoPredial/preguntasFrecuentes.php>
- Zavaleta, M. (2018). *Constitucion Tributaria y Poder Tributario*. Centro de Estudios Privados Zavarod Institucion .

ANEXOS

ANEXO: 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

Enunciado	Problema General	Objetivo General	Hipótesis	Variables
<p style="text-align: center;">LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE MAJES, 2018</p>	<p>¿De qué manera la administración tributaria previene el incumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad de Majes, 2018?</p> <p style="text-align: center;">Problema Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es la función de la administración tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de Majes, 2018? • ¿Cuál es el grado de incumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad de Majes, 2018? 	<p>Determinar de qué manera la administración tributaria previene el incumplimiento referente a la Obligación Tributaria del Gravamen Predial en la Municipalidad de Majes, 2018.</p> <p style="text-align: center;">Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar el ejercicio de la administración tributaria en la cuestación del Gravamen Predial en la Municipalidad de Majes, 2018. • Establecer qué grado de incumplimiento de la obligación tributaria del Gravamen Predial se desarrolla en la Municipalidad de Majes, 2018 	<p>Dado que la administración tributaria no puede prevenir la infracción de las obligaciones tributarias del gravamen predial en la Municipalidad de Majes 2018, es probable establecer nuevas políticas para promover una concientización del pago de tributos, con la ayuda de otra gerencia de la municipalidad.</p> <p style="text-align: center;">Hipótesis Secundarias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dado que la actividad que realiza la administración tributaria es deficiente es probable ayudarla implementando nuevas políticas dentro de la municipalidad. • Dado que existe un incumplimiento en la obligación tributaria es probable establecer una mayor concientización de los contribuyentes. 	<p>Variable 1 Administración Tributaria</p> <ul style="list-style-type: none"> - Principio de Potestad tributaria - Misión y visión de la Municipalidad de Majes - MOF de la Municipalidad de Majes - ROF de la Municipalidad de Majes - CAP de la Municipalidad de Majes <p>Variable 2 Impuesto Predial</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo del impuesto Predial - Importancia del Impuesto Predial - Eficacia en la recaudación del impuesto predial - Informalidad y sus consecuencias en la baja recaudación - Sistemas de recuperación de tributos impagos

Anexo 2 Instrumentos: Cuestionario de Preguntas

Estimado Sr (a), la finalidad del cuestionario que será puesto a su disposición busca obtener información sobre la Administración Tributaria Y El Incumplimiento De La Obligación Tributaria Del Impuesto Predial En La Municipalidad De Majes, 2018

- Este cuestionario es ANÓNIMO, por tanto, pedimos respuesta con sinceridad.
- Lea con atención cada ítem.
- Responda marcando un solo recuadro, con una “X” o “O”

Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
5	4	3	2	1

Administración Tributaria						
N°	Preguntas	1	2	3	4	5
1	¿Cumplen los servidores públicos el principio de Potestad Tributaria de la Municipalidad de Majes?					
2	¿Cumplen los servidores públicos la Misión y Visión de la Municipalidad de Majes en Administración Tributaria?					
3	¿Cumplen los servidores públicos el MOF de la Municipalidad de Majes?					
4	¿Cumplen los servidores públicos el ROF EN Administración Tributaria en la Municipalidad de Majes?					
5	¿Hay una correcta designación de personal de Administración Tributaria dentro del CAP de parte de la Municipalidad de Majes?					
Impuesto Predial						

N°	Preguntas	1	2	3	4	5
6	¿Hay un correcto desarrollo del impuesto Predial en la Municipalidad de Majes?					
7	¿Cumplen los contribuyentes con pagar el impuesto predial en la Municipalidad de Majes?					
8	¿Hay ineficacia por parte de la Municipalidad de Majes en la recaudación de Impuesto Predial?					
9	¿Hay informalidad en el pago del impuesto formal en la Municipalidad de Majes?					
10	¿Hay sistemas de recuperación de tributos impagos eficientes ante la falta de pago de tributos por parte de los contribuyentes?					

**Anexo 3 Proyecto de Ordenanza Municipal: Municipalidad Distrital de
Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa.**

Ordenanza Municipal N° 00.....-2021/MDM

Majes, febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En sesión ordinaria del concejo municipal de fecha....., Informe Técnico No...2021/MDM/SGAT de fecha.....emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el mismo que contiene antecedentes, sustento técnico y legal para la creación de un Organo Desconcentrado para mejorar el Servicio de Administración Tributaria en el distrito de Majes, con autonomía administrativa, con planteamientos y lineamientos concretos, para el incremento de recaudación tributaria, regulación para mejor fiscalización tributaria, estableciendo mayores beneficios tributarios y no tributarios a los contribuyentes; así, como el Informe Legal No...2021/MDM/SGAJ de fecha ... emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, que sustenta la opinión favorable al informe técnico de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, sobre la aplicación de la materia precedentemente señalado y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de las municipalidades provinciales y distritales, que son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, asimismo en concordancia con el numeral 4 del artículo 200° de

la Constitución Política del Perú, que otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 5°, en su párrafo segundo del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo No 156-2004-EF, establece: La recaudación y fiscalización de los impuestos municipales y sus cumplimientos corresponde a los gobiernos locales y en caso específico del impuesto predial, el citado dispositivo legal en su artículo 8° señala: que la recaudación administrativa y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital, donde se encuentre ubicado el predio, concordante del artículo 14° que dispone que los contribuyentes están obligados a presentar las declaraciones juradas.

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo No 133-2013-EF, establece en el artículo 61°, que la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario, está sujeta a fiscalización, o verificación por la administración tributaria, la que podrá modificarla cuando exista la omisión o la inexactitud en la información proporcionada; además, el artículo 62° del mismo cuerpo legal establece, que la facultad de fiscalización de Administración Tributaria, ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la norma en el artículo IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control de cumplimiento de las obligaciones tributarias incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración, o beneficios tributarios.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo IV establece, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y artículo X, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, los Artículos 69° y 70° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen ingresos propios; y el sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. (...); asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que

administren, siendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, es preciso indicar que la presente ordenanza establece la Creación de un Órgano Desconcentrado para mejorar la recaudación y fiscalización Tributaria, con mayores beneficios tributarios y no tributarios a los contribuyentes, en la Sub Gerencia de la Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Majes; debido al Estado de Emergencia Nacional, que nos ha conllevado a la crisis social y crisis económico, que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, decretada por el presidente de la república con acuerdo de Consejo de Ministros a través del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020- PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, y Decreto Supremo N°117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas, dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID – 19 y Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19"; viéndose actualmente afectada la economía de todos los peruanos debido a esta coyuntura, por lo que presentamos el proyecto de ordenanza de la Creación de un Órgano Desconcentrado para mejorar la recaudación y fiscalización Tributaria, con mayores beneficios tributarios y no tributarios a los contribuyentes, en la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Majes.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dicten las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo; y que, los

gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, atendiendo a las disposiciones precitadas, y en el marco de las competencias inherentes a las municipalidades distritales, previstas en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establecieron medidas extraordinarias para la contención y respuesta al brote del coronavirus (COVID-19) en el distrito de Majes; por lo que es prioritario, que el gobierno local, establezca mecanismos y procedimientos complementarios a las normas que existe, con mayores facilidades y beneficios para los contribuyentes en general, y paralelamente optimizar el cumplimiento de sus contribuciones, relacionado a los tributos y otros ingresos directamente recaudados en la administración tributaria, y además;

Que, la Sub gerencia de Administración Tributaria, en coordinación y apoyo de sus Departamentos de Control, Recaudación y Fiscalización, mediante el Informe Técnico N°.... -2021-MDM/SGAT, de fecha, propone la Ordenanza Municipal para la “Creación de un Órgano Desconcentrado” denominado Servicio de Administración Tributaria de Majes – SATM, con autonomía administrativa, para mejorar la recaudación y fiscalización Tributaria, con mayores beneficios tributarios y no tributarios de los contribuyentes, en la Municipalidad Distrital de Majes, estableciendo un órgano desconcentrado con autonomía administrativa, para poder responder a las exigencias por el acelerado crecimiento demográfico en el distrito, incremento del comercio informal, incremento de migración, mayor incumplimiento del pago de los contribuyentes; asimismo con su autonomía administrativa puede racionalizar los recursos humanos para atender y solucionar los problemas de prevención, recaudación y fiscalización tributaria; además para efectuar el ordenamiento del comercio informal, mejor control de los establecimientos públicos, en beneficio de los contribuyentes activos, el proyecto propuesto estable procedimientos y medidas efectivas que estén de acuerdo a la realidad de crisis social y crisis

económica del momento en que vivimos y que faciliten el pago de la deudas tributarias y no tributarias dentro de los plazos establecidos, sin afectar ni perjudicar la economía de los contribuyentes, a fin de lograr eficientemente la recaudación tributaria y mejorar la fiscalización tributaria dentro del ámbito distrital de Majes, en beneficio de los contribuyentes y en público en general:

Que, se debe acentuar que a nivel global ya existía una desigualdad económica, ahora más con la coyuntura actual que vive todo el mundo; por lo que la administración se ve obligada a mirar nuevas formas de recaudación a fin de obtener ingresos económicos para llevar a cabo proyectos que contribuyan con el desarrollo social, siendo responsabilidad del Estado a través de sus tres niveles de gobierno, brindar facilidades a los contribuyentes y administrados para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias y no se vean afectados económicamente al cumplimiento de esta ordenanza; las medidas de impacto presentadas tienen como fin asegurar el incremento de la recaudación a pesar de las circunstancias que se están viviendo. En tal sentido, se remite el proyecto de ordenanza para su aprobación y de esa manera, se puedan brindar incentivos que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias, lo cual permitirá cumplir con los planes y programas que contribuyan a seguir cumpliendo con los servicios que se brindan a la comunidad y de ser el caso se puedan llevar a cabo proyectos que contribuyan con el desarrollo social previstos en el plan institucional; a fin de asegurar el incremento de la recaudación a pesar de las circunstancias que se están viviendo por el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Nacional en lucha contra segunda ola de coronavirus - COVID-19;

Que, el Artículo 9º, Inciso 8º de la Ley N º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo”, norma que concuerda con el Artículo 39º del mismo cuerpo de leyes que señala que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”;

POR CUANTO:

Que, con el objeto de la ordenanza, para regular el mejoramiento de la recaudación tributaria, procedimiento de fiscalización tributaria, establecimientos mayores beneficios tributarios y no tributarios de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Majes, con la creación de un Organo Desconcentrado en el Servicio de Administración Tributaria de Majes; es sustancial aprobar el presente instrumento normativo que permita a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, con la Creación de un Organo Desconcentrado, para dar autonomía administrativa, implementando nuevas acciones de administración tributaria, para incrementar la recaudación tributaria, control y fiscalización tributaria y establecer mayores beneficios tributarios a los contribuyentes; así como establecer nuevas políticas y reglamentación tributaria, en la Administración Tributaria en la Municipalidad Distrital de Majes; acorde a la normatividad vigente, maximizando el cumplimiento de las obligaciones tributarias, dirigido al universo del contribuyente, teniendo como finalidad el incremento de la recaudación tributaria en el corto y mediano plazo, la detección de omisos al pago del impuesto predial, tasas arbitrios municipales y los de más tributos administrados por la Municipalidad, y

Estando a lo expuesto al Informe Técnico de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Majes, y contando con opinión legal favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Majes; y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, el Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de sus integrantes, aprobó la Ordenanza Municipal:

“CREACIÓN DE UN ÓRGANO DESCONCENTRADO PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, CON MAYORES BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES”.

Artículo Primero.- APROBAR, la Ordenanza Municipal, que regula la creación de un Organo Desconcentrado, para incrementar la recaudación tributaria, mejorar la fiscalización y para establecer mayores beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes, en la Municipalidad Distrital de Majes, la misma que consta de treinta un (31) artículos, y siete (07) artículos finales y complementarios, los mismos que conforman la presente ordenanza municipal.

Artículo Segundo.- Facúltese, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, para emitir la normativa reglamentaria y complementaria necesaria, para el correcto funcionamiento del Organo Desconcentrado del Servicio de Administración Tributaria de Majes – SATM, y para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- Facúltese, al Sub Gerente de Administración Tributaria del Organo Desconcentrado de Majes, establecer nuevas políticas tributarias, dictar nuevas Directivas correspondientes, para el debido desarrollo y ejecución de todas disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal; asimismo para que coordine con otras áreas y Sub Gerencias administrativas municipales, para la difusión y ejecución y cumplimiento dispuestas en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, El estricto cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza municipal, al Sub Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Majes, del Organo Desconcentrado, denominado Servicio de Administración Tributaria de Majes - SATM, recientemente creado e implementado, ubicado en Ciudad de Majes, Modulo “A”, Área Central Mza. E-5, lote 13 y 14 del distrito de Majes, que funcionara en forma independiente y con autonomía administrativa.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, al Sub Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Majes, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario oficial El Peruano u otro medio de comunicación de mayor circulación y cobertura local, regional y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Majes (www.

munimajes.gob.pe), en el portal del estado peruano www.peru.gob.pe y en el portal de servicios al ciudadano y empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación, tal como dispone el artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE-

RENE DIONISIO CACERES FALLA
ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL No....2021/MDM

“CREACIÓN DE UN ÓRGANO DESCONCENTRADO PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, CON MAYORES BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES”.

Artículo 1.- Objetivo

Con la creación del Organo Desconcentrado para el Servicio de Administración de Majes, establecer parámetros para incrementar recaudación tributaria, mejorar el control y fiscalización tributaria, generando beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Majes, que cumplan obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, arbitrios municipales y multas tributarias y deuda no tributarias por multas administrativas y notificaciones de infracción, pendientes de pago, configurados hasta el 31 de diciembre del 2020, con excepción del impuesto al alcabala hasta el 31 de marzo del 2021, a fin de mitigar el impacto económico a consecuencia de las medidas adoptadas por la propagación del COVID-19.

Artículo 2.- Finalidad de la norma

- a. Efectuar eficaz y eficientemente la Administración Tributaria en el distrito de Majes, acorde a la actual demanda y oferta de todas las actividades económicas.
- b. Establecer la autonomía administrativa con creación del órgano desconcentrado de Administración Tributaria, para disponer de capacidad operativa y logística.
- c. Optimizar la recaudación tributaria, asimismo la fiscalización tributaria en las obligaciones del contribuyente, con procedimientos y tecnologías actuales según norma.
- d. Establecer mayores beneficios tributarios y no tributarios en los contribuyentes activos y disminuir la tasa de incumplimiento en las obligaciones tributarias.
- e. Promover conciencia tributaria en la población del distrito de Majes.

Artículo 3.- Base legal

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley No 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades
- c. Decreto Supremo No 133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias.

- d. Decreto Supremo No 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley Tributación Municipal.
- e. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectaron la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19, ampliado temporalmente mediante los diversos Decretos Supremos: N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020- PCM, 094-2020-PCM y 116-2020-PCM.
- f. Decreto Supremo N°117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas, dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectaron la vida de la Nación a consecuencia del COVID – 19.
- g. Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19".
- h. Ley No 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4.- Definiciones

- a. **Administración Tributaria Municipal.-** A través de un órgano de línea, dirige, ejecuta, controla y supervisa las acciones de recaudación y captación de tributos; asimismo, la obtención de rentas municipales; con adecuados sistemas de fiscalización, recaudación y control; que optimice la ejecución del presupuesto de ingresos propios en cada ejercicio fiscal, debiendo establecer políticas de gestión y estrategias para simplificar los procesos tributarios de fiscalización y recaudación.
- b. **Impuesto Predial.-** Es una unidad de tributo anual que grava el valor de un terreno, sea este rural o urbano. Se debe cancelar en el municipio distrital donde está ubicado el predio de la propiedad. Este pago aplica también para los terrenos ganados al mar, los ríos y edificaciones que van a formar parte del predio.

- c. **Organismo Descentralizado.**- Es un Organismo Público Descentralizado, con Personería Jurídica de derecho público que, ejerce competencias sectoriales con los grados de autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Ley.
- d. **Organo Desconcentrado.**- Es un Organo Desconcentrado, con Dependencia que ejerce competencias por delegación de la entidad pública a la cual pertenece, con autonomía política, administrativa; pero con dependencia financiera de la entidad pública de que pertenece.
- e. **Fiscalización Tributaria.**- Es el procedimiento que la Municipalidad Distrital aplica, dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario, para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación **tributaria** por parte de los contribuyentes de su jurisdicción; dicho acto se encuentra a cargo de la unidad fiscalizador de la municipalidad.
- f. **Requerimiento.**- Es el documento emitido por la administración tributaria, de naturaleza no reclamable conforme a lo previsto por el artículo 135° del Código Tributario, mediante el cual se solicita el sujeto fiscalizador, documentación e información, también podrá ser utilizado para la sustentación legal o documentaria respecto a las observaciones e infracciones imputadas durante el transcurso del procedimiento de fiscalización o para comunicar de ser el caso las conclusiones del procedimiento de fiscalización indicando las observaciones formuladas de infracciones detectadas.
- g. **Informe técnico.**- Documento con sustento técnico y legal resumida, donde se consigna los antecedentes, y recomendaciones de los proceso de inspección realizada.
- h. **Resolución de Determinación.**- Es el documento que emplea la Administración Tributaria, para poner en conocimiento del deudor tributario, la existencia de una deuda a su cargo o saldo a su favor, como resultado de un proceso de fiscalización tributario.

- i. **Resolución de Multa.-** Es el documento mediante el cual se impone una sanción pecuniaria por haber cometido una infracción tributaria.
- j. **Deuda Tributaria:** Son deudas provenientes del impuesto predial, arbitrios municipales, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto al alcabala, multas tributaria.
- k. **Deuda no Tributaria:** Son deudas generadas por la imposición de papeletas por multas administrativas reguladas en el RAS de parte de la Municipalidad Distrital, derivadas de las acciones fiscalizadoras por el departamento correspondiente.
- l. **Interés Moratorio:** Es el importe, en soles resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Artículo 5.- Vigencia de la norma

La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano hasta que la municipalidad establezca otra norma que diga lo contrario, mientras no transcurra dicho acto se procederá a ejecutar lo que establece esta ordenanza; en el pleno funcionamiento del Órgano desconcentrado de la Administración Tributaria de Majes - SATM, para mejoramiento de la recaudación tributaria, y la mayor fiscalización tributaria con la cobranza del íntegro de las deudas tributarias y no tributarias e inicio de cobranza vía ejecución coactiva, en casos necesarios según las normas vigentes.

Artículo 6.- Ámbito de aplicación de la norma

La presente ordenanza, establece en el distrito de Majes, nuevas políticas tributarias, parámetros, procedimientos, y un régimen de beneficios de aplicación a todas las personas naturales y jurídicas que mantengan deudas pendientes de pago por concepto de impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto al

patrimonio vehicular y arbitrios municipales, multas tributarias y multas administrativas incluyendo adeudos en estado de cobranza coactiva, así como a quienes tras un proceso de fiscalización tributaria, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada.

CREACIÓN DE UN ÓRGANO DESCONCENTRADO PARA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Artículo 7.- Creación del Organo Desconcentrado

Créase el Organo desconcentrado de la Administración Tributaria del Distrito de Majes, denominado Servicio de Administración Tributaria de Majes - SATM, como un Organo desconcentrado de la Municipalidad Distrital de Majes, con autonomía administrativa, mas no económica, presupuestaria y financiera en los asuntos propios de su competencia, al estar en las facultades contenidas por la Constitución política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por unanimidad del Pleno del concejo Municipal; para que funcione en forma independiente, fuera del palacio municipal, en el Área Central del Módulo A, de Ciudad de Majes, Mza. E-5, lote 13 y 14, que son predios de la municipalidad.

Artículo 8.- Incorporación del Organo desconcentrado

Incorporar el Organo Desconcentrado del Servicio de Administración Tributaria de Majes - SATM a la estructura orgánica de la municipalidad, y modificar el Reglamento de Organización de funciones, incorporando el Organo desconcentrado del Servicio de Administración Tributaria de Majes a los documentos de gestión de la municipalidad distrital de Majes.

Artículo 9.- Funciones del Organo Desconcentrado

El Organo Desconcentrado del Servicio de Administración Tributaria de Majes, de la Municipalidad Distrital de Majes – SATM/MDM, tiene por finalidad organizar con suficientes recursos humanos y logísticos y ejecutar la administración con capacidad operativa y logística en el control de todas las actividades económicas, con fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y

no tributarios de la Municipalidad Distrital de Majes. Ejerciendo las funciones siguientes:

- a. Planificar, organizar y ejecutar nuevas políticas tributarias de la Municipalidad Distrital de Majes, con autonomía administrativa por ser Organo Desconcentrado.
- b. Identificar e individualizar al sujeto pasivo de las obligaciones tributarias municipales en todo el ámbito distrital, con acciones preventivas y correctivas.
- c. Sincerar y liquidar las deudas tributarias, y no tributarias, de manera sistematizada y actualizada, acorde a las normas vigentes.
- d. Maximizar la Recaudación de los ingresos municipales por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, así como las multas administrativas en forma constante y permanente.
- e. Ejecutar la correcta Fiscalización, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, para disminuir la evasión tributaria, y mejorar la recaudación tributaria.
- f. Crear nuevas estrategias para el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas tributarias y no tributarias de acuerdo a ley en el ámbito distrital.
- g. Solucionar todos los actos administrativos, de los contribuyentes que presenten en contra de los actos administrativos de la administración tributaria distrital, de conformidad con el Artículo 70º de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de las Municipalidades y al D.S 133-2013-EF; Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- h. Efectuar acciones preventivas y correctivas en la fiscalización tributaria, en caso de incumplimientos, realizar la ejecución coactiva para el cobro de las deudas tributarias municipales, así como el cobro de las multas administrativas, asimismo sancionar el incumplimiento de las obligaciones tributarias en forma oportuna.
- i. Las demás acciones, que le asigne el Concejo Municipal de Majes.

Artículo 10.- Estructura Orgánica

El Organo Desconcentrado del Servicio de Administración Tributaria de Majes - SATM, de la Municipalidad Distrital de Majes, funcionara en base de la actual

estructura orgánica: Sub Gerencia, Departamento de Control, Recaudación y Autorizaciones Comerciales, Departamento de Comercialización y Policía Municipal y Departamento de Fiscalización; y el cargo de Sub Gerente, es un cargo de confianza designado por el Alcalde de la Municipalidad; el Sub Gerente ejercerá la representación legal del Organo Desconcentrado con autonomía administrativa y dependencia económica y financiera de la Municipalidad Distrital de Majes, asimismo sujeto a la fiscalización y control del órganos de control institucional, asesoramiento, a la vez en coordinación y apoyo de otras áreas y Sub Gerencias de la Institución municipal.

Artículo 11.- Régimen Laboral

Los servidores públicos que laboran en la Sub Gerencia del Servicio de Administración Tributaria de Majes - SATM, están sujetos al régimen laboral de la actividad privada establecido por el Decreto Legislativo N° 728 y demás disposiciones ampliatorias y modificatorias. Atendiendo a las necesidades funcionales y de servicio de la entidad; pero podrá realizar las contrataciones de personal bajo otras modalidades laborales previstas en las normas vigentes.

Artículo 12.- Recursos económicos y financieros

Son recursos económicos y financieros disponibles del Servicio de Administración Tributaria del Distrito de Majes, administrado por la Sub Gerencia, que es el siguiente:

- a. El presupuesto anual, asignados por la Municipalidad Distrital de Majes, según PIA y PIM del año fiscal.
- b. Recursos económicos captados por contratos o convenio con otras entidades y organizaciones públicas o privadas, netamente relacionados a la administración tributaria, dentro de su autonomía administrativa.
- c. Del monto total, el 20%, de lo recaudado por el ejercicio del Servicio de Administración Tributaria del Distrito de Majes – SATM.
- d. El monto total al 100% de los gastos administrativos y costas de cobranza ordinaria y coactiva, así como otros derechos vinculados con los procesos de la administración tributaria, ejecutados por la Sub Gerencia de Administración Tributaria del Distrito de Majes - SATM.

- e. El monto del porcentaje de comisión asignado por concesión de los centros de recaudación y autorizaciones comerciales, por la prestación de servicios autorizados por la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

Artículo 13.- Contribuyentes con deudas por arbitrios municipales.

Cualquiera que sea su estado de cobranza, por motivos de la primera y segunda ola de COVID-19 y por la reactivación económica en todo el ámbito nacional, tendrán derecho a la condonación del 100% de intereses moratorios; asimismo cada contribuyente que cancele por cada periodo en su totalidad, adicionalmente tendrán descuentos escalonados de 10% sobre el valor insoluto de sus deudas de los años 2015 al 2020, incluyendo las que se encuentren en cobranza coactiva, los beneficios tributarios se aplicaran desde el año 2015 al 2020 y de años anteriores excepcionalmente previo justificación, para las casas, habitaciones, terreno sin construir, predios desocupados, cerrados y tapiados.

Artículo 14.- Contribuyentes con multas municipales.

Se establece un beneficio tributario excepcional, solo para el año 2020, por pandemia nuestro país estuvo en Estado de Emergencia Nacional; que por diversos motivos los contribuyentes y no contribuyentes fueron acreedores de multas, sanciones y clausuras en los establecimientos públicos de: panaderías, pastelerías y similares, restaurantes, chifas, picanterías, ollerías y similares, centro de esparcimiento y estética (campos deportivos, gimnasio, spa, peluquería y similares). Servicio técnico de reparación de artefactos electrónicos y alquiler de equipos de sonido, luces y similares, casa de cambio de moneda extranjera y/o envío de dinero, encomiendas, talleres de mecánicas, carpintería, y pequeñas industrias en general., tendrán la condonación del 100% de la deuda, siempre y cuando se encuentren al día en los pagos de arbitrios municipales del periodo 2015 al 2019.

BENEFICIO DE DEUDAS NO TRIBUTARIOS

Artículo 15.- De las multas administrativas

Los administrados que tengan deudas por concepto de multas administrativas, emitidas en el 2020 o años anteriores, incluyendo las que se encuentren en cobranzas coactivas, obtendrán el siguiente beneficio:

- a. Las multas administrativas giradas en los años 2016 al 2019 tendrán el descuento del 70 %, sobre su valor establecido siempre y cuando sean canceladas al contado durante la vigencia de la presente ordenanza.
- b. Las multas del año 2015 y los años anteriores, tendrán un beneficio de descuento del 80% sobre su valor establecido siempre y cuando sean canceladas al contado durante la vigencia de la presente ordenanza.
- c. El presente beneficio no aplica a las multas impuestas por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano de la municipalidad.
- d. El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa, observaciones y de la medida complementaria correctiva que corresponda en cada caso específica.

Artículo 16.- De los fraccionamientos de deudas

A la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, los deudores tributarios que mantengan convenios de fraccionamiento vigentes o resoluciones de pérdida de beneficio de fraccionamiento, podrán cancelar el saldo pendiente de pago sin intereses moratorios de fraccionamiento; pero deberán efectuarlo en un solo acto.

Artículo 17.- Forma de pago de las deudas tributarias

Los contribuyentes que mantengan deudas por tributos vencidos, podrán realizar el pago de su deuda de la siguiente manera:

- a. Pago al contado ante la caja, sea en la tesorería de la municipalidad Distrital de Majes o en cualquier entidad financiera que tenga convenio con la Municipalidad Distrital de Majes, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza.

- b. Pago fraccionado, en coordinación con el responsable de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, en las mismas modalidades dispuestas en el párrafo anterior.

Artículo 18.- Pagos tributarios anteriores

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, no será materia de devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos, debidamente justificados o sustentados. Asimismo los beneficios otorgados en la presente ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencia de pagos.

Artículo 19.- De las deudas tributarias, en proceso de ejecución coactiva

De cancelar toda la deuda con el beneficio, se procederá a dejar sin efecto las costas y los gastos administrativos, siendo condonadas al 100%, generando la suspensión del procedimiento legal automáticamente de las deudas tributarias y no tributarias, una vez que entre en vigencia esta Ordenanza Municipal.

Artículo 20.- Reconocimiento de la deuda tributaria y desistimiento

Para los contribuyentes y administrados, que tengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos, sobre deudas tributarias y administrativas; que desee acogerse a la presente Ordenanza Municipal; deberán presentar la solicitud del desistimiento de su pretensión de la deuda reclamada.

Cabe aclarar por otro lado; que se debe agregar, el acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza Municipal, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y no tributaria, dentro del periodo contemplados en la presente.

MEJORAMIENTO DE CONTROL Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, Y MAYOR FISCALIZACION TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE MAJES

Artículo 21.- Acciones previas al procedimiento de fiscalización tributaria

Es la etapa, que se busca información todo lo relacionado a la administración tributaria, para realizar comparaciones con la información del sistema tributaria, para seleccionar e identificar la cartera a fiscalizar; dicha información se obtendrá a través de visitas al campo, toma de fotografías, reconocimiento externo del comercio formal e informal, establecimientos públicos, de los predios en construcción, identificando el número de pisos, obras complementarias, dirección de previos, material de construcción, uso de predio, entre otros parámetros.

Artículo 22.- Selección de la cartera de fiscalización tributaria

Es la etapa del procesamiento de la información, obtenida a través de las verificaciones previas en el campo o IN SITU, o las informaciones remitidas por otros departamentos de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, es comparar con la información contenida en el sistema administración tributación, y de esta comparación de información, se obtendrá una base real y actualizada, de todas las actividades económicas y de predios que presuntamente podrían ser materia de omisión o subvaluación en su declaración jurada, lo relacionado a las obligaciones tributarias.

Artículo 23.- Etapa de inspección en el campo (IN SITU).

La inspección consiste en levantar información del campo (IN SITU) sobre el comercio formal, informal, establecimientos públicos, predios en construcción y predios declarados con declaración jurada, y luego de ser procesada la información permitirá, la emisión de un valor; y los sujetos intervinientes en la inspección son: Sujeto Fiscalizado, o Deudor Tributario, Contribuyente o Responsable, Agente Fiscalizador, Servidores Públicos de la Administración Tributaria Municipal que realizan la función de fiscalizar.

En el acto de inspección en general, se generan lo documentos siguientes: Acta de Inicio de Inspección, Acta de Inspección no Realizada, Acta de Acuerdo en Campo, Acta de Inspección del Local o Establecimiento Público y Predial, Acta de Fin de Proceso de Inspección.

Artículo 24.- Acciones de fiscalización tributaria

Podrán acogerse a los beneficios previstos en la presente Ordenanza Municipal, las personas naturales o jurídicas que:

- a. Se encuentren en condición de omiso a la presentación de la declaración jurada, relacionado a la administración tributaria.
- b. No hayan declarado oportunamente edificaciones, locales de comercio, establecimientos públicos, otras instalaciones fijas y permanentes, áreas o algún otro dato determinativo del impuesto predial o variaciones en los criterios de distribución de los arbitrios municipales tales como el cambio de uso, rubro y modificaciones del área construida y áreas de terreno u otro que tenga consecuencia directa con su determinación.
- c. También están comprendidos los contribuyentes que mantienen deuda tributaria producto de una fiscalización efectuada por el departamento de fiscalización de la Municipalidad.

Artículo 25.- De las multas tributarias contraídas

Los contribuyentes que tengan deudas por concepto de multas tributarias, cualquiera que sea su estado de cobranza, tendrán derecho a la condonación del 100% de la deuda; pero solo correspondiente al año fiscal 2020 por motivo de pandemia; así como los gastos de emisión factor y del valor tributario (Resolución de la Multa Tributaria – RMT) e intereses que se haya impuesto, siempre y cuando se encuentren al día en el tributo y periodo que originó la multa impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular e impuesto al alcabala respectivamente.

Artículo 26.- Del impuesto predial

Los contribuyentes que tengan deudas por concepto de impuesto predial, cualquiera sea su estado de cobranza, tendrá derecho a la condonación del 100% de intereses moratorios y de gastos de emisión del valor tributario emitido (Orden de Pago -OP y Resolución de Determinación – RD). Por cada año que cancele la totalidad de sus deudas hasta el 2020, incluyendo las que se encuentren en cobranza coactiva.

Artículo 27.- Del impuesto al patrimonio vehicular

Los contribuyentes que tengan deuda por concepto de impuesto al patrimonio vehicular menor, cualquiera sea su estado de cobranza, tendrá derecho a la condonación del 100% de intereses moratorios y de gastos de emisión del valor tributario emitido (Orden de Pago - OP). Por cada año que cancele la totalidad de sus deudas hasta el 2020, incluyendo las que se encuentren en cobranza coactiva.

Artículo 28.- Del impuesto de la alcabala

Los contribuyentes que tengan deuda por concepto de impuesto al alcabala, hasta el 31 de marzo del 2020, cualquiera sea su estado de cobranza, y cancelen la totalidad de la deuda, tendrá derecho a la condonación del 100% de intereses moratorios y de gastos de emisión del valor tributario emitido (Resolución de Determinación - RD), incluyendo las que se encuentren en Cobranzas Coactivas.

Artículo 29.- Etapa de determinación de la deuda tributaria.

En esta etapa, toda la documentación recogida y consolidada en la etapa de inspección, deberá armarse un expediente, debidamente foliado el cual será derivado por el Sub Gerente de Administración Tributaria al contador público, adscrito a la municipalidad, para que recalculé la deuda de ser caso.

Una vez realizado el recalcule de la deuda tributaria elaborará y visara la correspondiente Resolución de Determinación o de Multa de ser caso.

Para la elaboración de la Resolución de Determinación se especificara el motivo del valor de cobranza generado, según la siguiente clasificación: Resolución de Multa (RM) o Resolución de Determinación (RD); que deberán contener los requisitos establecidos en el Decreto Supremo No 133-2013/EF del Texto Único Ordenado, del Código Tributario y sus modificatorias.

Se notificara al sujeto fiscalizador la Resolución de Determinación o Multa, respetando los procedimientos establecidas en el artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

En caso de no presente, el sujeto fiscalizador recurso de reclamación, la administración tributaria iniciará la cobranza coactiva de los valores correspondientes.

Artículo 30.- Recursos impugnativos

El recurso de reclamación deberá contener lo previsto en el artículo 137° de Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Para la subsanación, los requisitos de admisibilidad de recursos de reclamación, la Administración Tributaria notificará al reclamante, para que cumpla con subsanar, advertidos en el recursos de reclamación dentro de los plazos previstos en al artículo 140° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Vencidos los plazos de subsanación, se declarará inadmisibile, salvo cuando las deficiencias no sean sustanciales, en este caso la Administración Tributaria podrá subsanar de oficio.

Artículo 31.- Plazo para resolver los reclamos

La Sub Gerencia de Administración Tributaria, resolverá las reclamaciones dentro del plazo establecido en el artículo 142° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Del presupuesto económico y financiero

Corresponderá al concejo municipal poner en funcionamiento y la implementación del Organo desconcentrado, para lo cual dispondrá la transferencia de los recursos financieros, bienes patrimoniales y acervo documental de la actual Sub Gerencia de Administración Tributaria y de sus unidades orgánicas dependientes, que conforme a esta Ordenanza Municipal serán asumidas por el Servicio de Administración Tributaria del Distrito de Majes - SATM.

Segunda.- del cumplimiento y difusión de la presente ordenanza

Encargase a la gerencia general de administración tributaria y rentas, la gerencia de recaudación, gerencia de fiscalización, gerencia de administración tributaria, gerencia de ejecutoria coactiva y a la gerencia de informática, el cumplimiento de la presente ordenanza y a las gerencias generales de relaciones públicas, asentamientos humanos y participación vecinal, la publicidad y promoción de la

misma y de los demás órganos y/o unidades orgánicas competentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Tercera.- De los beneficios tributarios a favor del contribuyente.

Las condiciones señaladas en el Artículo Quinto, estarán vigentes para los ejercicios fiscales de los años 2020 y 2021; a partir del mes de marzo del año 2020, estas condiciones serán admitidas por el Concejo Municipal en relación a las condonaciones moratorias y descuentos del 10% del pago de tributos; así como en acciones complementarias establecidas en esta Ordenanza Municipal en el Servicio de Administración Tributaria del Distrito de Majes – SATM.

Cuarta.- De la organización, estructura orgánica y funciones

Mientras dure la implementación del Servicio de Administración Tributaria del Distrito de San Martín de Porres - SATS, la actual Gerencia de Administración Tributaria y sus unidades orgánicas dependientes, continuarán ejerciendo sus funciones establecidas en el actual Manual de Organización de Funciones, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Majes, y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto de Alcaldía correspondiente.

Quinta.- De la vigencia del régimen laboral

La vigencia del Artículo cuarto respecto al régimen laboral de la actividad privada establecido por el Decreto Legislativo N° 728 y demás disposiciones ampliatorias y modificatorias, estará vigente hasta que se establezca un nuevo y único régimen laboral a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

Sexta.- De la entrada en vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial el peruano, hasta el 30 de diciembre del 2020.

Sétima.- Quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, a partir de la fecha que entre en vigencia.

POR TANTO:

Registre, comunique y cúmplase.

.....
RENE DIONISIO CACERES FALLA
ALCALDE

Anexo 4: Dos Fichas de validación a juicio de expertos